

Número 17.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D^a Eva Corrales Caballero

D. Juan Reales Román

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Francisco Javier de la Poza Fuentes

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Jesús Corrales Hernández

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Juan Cutilla Macías

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil uno, en el Salón de Reuniones del Edificio de las Dependencias Administrativas, sito en Plaza de España, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 2º, la Concejala D^a Rosa M^a Gatón Ramos y a partir del punto 3º el Concejala D. Juan Reales Román.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SOBRE APROBACIÓN DE CIFRAS DE POBLACIÓN DE ROTA, A 1 DE ENERO DE 2001.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de aprobación de las cifras de población a 1 de enero de 2001.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 16 de octubre de 2001, al punto 14º.1, que a continuación se transcribe:

“Es conocido, por urgencias, el informe emitido por el Sr. Secretario, que dice así:

“En relación con la población de este Ayuntamiento a 1 de mayo del 2001, se somete a la aprobación de esta Comisión escrito enviado por el Instituto Nacional de Estadísticas, cuya cifra una vez incorporada la información enviada por los Ayuntamientos asciende en el caso de Rota a 25.919 habitantes.

Asimismo estas cifras deberán someterse al Pleno Municipal para su aprobación por el mismo.”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar las cifras de población de Rota, a 1 de enero de 2001, que ascienden a un total de 25.919 habitantes.”

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno y, en consecuencia, aprobar las cifras de población de Rota, a 1 de enero de 2001, ascendentes a un total de 25.919 habitantes.

(Se incorpora a la sesión la Concejala Dª Rosa Mª Gatón Ramos)

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, ASÍ COMO PROYECTO DE ESTATUTOS Y DOCUMENTO DE APORTACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la constitución del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, así como Proyecto de Estatutos y documento de aportación inicial.

Asimismo, es conocida la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Que habiéndose recibido escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes remitiendo documentación para la puesta en marcha del Consorcio Metropolitano de la Bahía de Cádiz (Convenio, Estatutos, anexo), y requiriéndose el acuerdo de aprobación de este Ayuntamiento, es por lo que propongo se acuerde lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el proyecto de Convenio para la constitución del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, así como el Proyecto de Estatutos y el documento de aportación económica inicial, aprobando el compromiso de consignar en los presupuestos del 2002, la asignación presupuestaria correspondiente.

SEGUNDO:- Abrir un período de exposición pública por plazo de un mes, encomendando a la Diputación Provincial de Cádiz la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de coordinar el trámite con todos los Municipios comprendidos en el ámbito del futuro Consorcio.

TERCERO:- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a los mismos.”

Igualmente, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario, que literalmente dice:

“Informe que se emite al requerir el acuerdo propuesto por la Alcaldía-Presidencia, para su aprobación, la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, al estar contemplado dentro de lo dispuesto en el art. 47.3.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES:

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 19 de abril del presente año y al punto 15º, aprobó el considerar nuestra integración en el futuro Consorcio que habrá de constituirse sobre los Transportes en el Area Metropolitana de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de dicho acuerdo este Ayuntamiento ha participado tanto desde el punto de vista político como técnico en la elaboración del Convenio y de los Estatutos que por un lado regulan la constitución del Consorcio y por otro regula su funcionamiento, documentos éstos que una vez redactados son los que se someten a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente a consideración y en su caso aprobación, de este Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

LEGISLACION APLICABLE:

- 1.- LRBRL
- 2.- TRRL
- 3.- Ley 7/1993 de Demarcación Municipal Andaluza

Los Consorcios son una figura recogida en nuestra legislación en concreto el art. 87 de la Ley BRL dice sobre los mismos, que las Entidades Locales pueden constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común y en el mismo sentido el art. 33 de la Ley 7/1993, y ampliando en el número 2 que la prestación de servicios de carácter supramunicipal se efectuará preferentemente a través de los Consorcios.

Las características del Consorcio son las siguientes:

- a) Personalidad jurídica
- b) Carácter asociativo y voluntario entre distintas Administraciones Públicas
- c) Patrimonio Especial
- d) Régimen Administrativo

Estas características, ya son a las que se hacía referencia en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del 1955 y en la actualidad en el art. 35 de la Ley 7/1993 que determina que los Consorcios tendrán personalidad jurídica propia y se regirán por el Derecho Administrativo.

Por lo que se refiere a la aprobación inicial de Proyecto de Estatuto, significar, uno de los instrumentos fundamentales y del todo necesario para la constitución del Consorcio, son los Estatutos que han de regir el funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio. De un análisis y estudio de los mismos, se puede afirmar que los Estatutos cumplen con las determinaciones exigidas en el art. 36 de la Ley 7/1993, según el cual los Estatutos de los Consorcios tendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Relación de Entidades Consorciadas
- b) Fines perseguidos
- c) Régimen Orgánico
- d) Régimen de Funcionamiento
- e) Régimen financiero, presupuestario y contable
- f) Duración
- g) Procedimientos para la alteración, disolución y liquidación
- h) Procedimiento para la modificación de los Estatutos

En cuanto al procedimiento se hace necesario que por parte de esta Corporación se adopte acuerdo, aprobando inicialmente la constitución del Consorcio así como los Estatutos que habrán de regular su funcionamiento, aprobación que de acuerdo con el art. 47.3.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe adoptarse por la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, pues se trata de la constitución de una organización de carácter asociativo, a la que hace referencia el citado artículo.

El acuerdo adoptado aprobando la constitución e inicialmente los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en el art. 29 en relación con el 26 de la Ley 7/1993 de Demarcación Municipal Andaluza por lo que habrán de observarse los siguientes trámites: Información pública durante el plazo de 30 días que habrá de ser anunciado simultáneamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión al Consejo Andaluz de Municipios y a la Excma. Diputación Provincial para que informe.

Conclusión:

El Secretario General que suscribe informa que la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en todos sus términos se ajusta a las disposiciones legalmente establecidas."

Sometido a votación el expuesto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el proyecto de Convenio para la constitución del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, así como el Proyecto de Estatutos y el documento de aportación económica inicial, aprobando el compromiso de consignar en los presupuestos del 2002, la asignación presupuestaria correspondiente.

SEGUNDO:- Abrir un período de exposición pública por plazo de un mes, encomendando a la Diputación Provincial de Cádiz la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de coordinar el trámite con todos los Municipios comprendidos en el ámbito del futuro Consorcio.

TERCERO:- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a los mismos, así como para la firma de cuantos documentos fueran necesarios.

(Se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan Reales Román)

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, PARA APROBACIÓN DE ACTUACIONES A REALIZAR CON EL FIN DE NORMALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS VIVIENDAS DE MAESTROS SITUADAS EN C/ CRUCERO BALEARES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para aprobación de actuaciones a realizar con el fin de normalizar la situación jurídica de las viviendas de maestros situadas en c/ Crucero Baleares.

Es conocida asimismo la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Manuel Bravo Acuña, del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento es propietario, con el carácter de bien patrimonial, de la finca urbana que se describe como:

Parcela de terreno en el Egido del Ferrocarril, en el término de Rota, que linda al Norte, con la vía de ferrocarril; Sur, con finca de don Manuel Bernal Sánchez; Este, con camino de Jerez, finca de Don José María González y terrenos donde se encuentran construidos bloques de viviendas del Patronato de la Marina

Española, Oeste, con el camino del Polo del Lentisco y terrenos adquiridos por la Obra Sindical del Hogar. Tiene una superficie, después de realizadas diversas segregaciones, de veinticuatro mil seiscientos once metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (24.611'49 m/2).

INSCRIPCIÓN: Inscrita a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, al Libro 430, Folio 216, finca registral nº 19.270.

REFERENCIA CATASTRAL: Aparece con la referencia catastral 6670502.

Que siendo intención municipal normalizar la situación jurídica de las viviendas de maestros situada en la calle Crucero Baleares, mediante la declaración de obra nueva y división horizontal de las indicadas viviendas, y ubicándose éstas sobre terrenos pertenecientes a la finca anteriormente descrita, es necesario segregar de ella el solar que a continuación se describe:

“Solar procedente de la finca conocida como Egido del Ferrocarril, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con dos decímetros cuadrados (246'02 m/2), que linda al Norte, con la Avda. Crucero Baleares que la separa de la vía del Ferrocarril, en línea de 18'50 m/l; y los demás vientos, Sur, en línea de 22'75 m/l; Este, en línea quebrada de 7'50 y 4'00 m/l, y Oeste, en igual línea que la anterior, con resto de la finca matriz de donde la presente se segrega y el colegio denominado “Azorín”.

Valor: Se valora en VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS (22.521.312 Pts), equivalente a (135.355'81 Euros).

La finca matriz, una vez segregada la finca anteriormente descrita, queda reducida en su superficie y se describe como:

“Parcela de terreno en el Egido del Ferrocarril, en el término de Rota, que linda al Norte, con la vía de ferrocarril y parcela segregada de la presente; Sur, con finca de don Manuel Bernal Sánchez; Este, con camino de Jerez, finca de Don José María González y terrenos donde se encuentran construidos bloques de viviendas del Patronato de la Marina Española, Oeste, con el camino del Pozo del Lentisco y terrenos adquiridos por la Obra Sindical del Hogar. Tiene una superficie, después de realizadas diversas segregaciones, de veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (24.365'47 m/2).

Que en base a lo expuesto, procede que por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

1º.- Segregar de la finca registral 19.270, el solar de 246'02 metros cuadrados donde se ubican las ocho viviendas de Crucero Baleares nº 4 y que se describe como:

“Solar procedente de la finca conocida como Egido del Ferrocarril, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con dos decímetros cuadrados (246'02 m/2), que linda al Norte, con la Avda. Crucero Baleares que la separa de la vía del Ferrocarril, en línea de 18'50 m/l; y los demás vientos, Sur, en

L

línea de 22'75 m/l; Este, en línea quebrada de 7'50 y 4'00 m/l, y Oeste, en igual línea que la anterior, con resto de la finca matriz de donde la presente se segrega y el colegio denominado "Azorín".

2º.- Aprobar la valoración de la parcela segregada.

3º.- Que se proceda a la inscripción registral de la parcela segregada conforme a lo dispuesto en el nuevo párrafo del Artº. 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1.946, modificada por el Artº, 144 de la Ley 13/1.996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

4º.- Declarar la obra nueva y división horizontal de las ocho viviendas construidas en Crucero Baleares nº 4, conforme al anexo que se adjunta, aprobándose asimismo las valoraciones emitidas por Técnico municipal de cada una de las viviendas, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

5º.- Que se inicie el expediente para la desafectación de estas viviendas, así como su futura enajenación.

6º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia o al Teniente de Alcalde que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados fuesen necesarios para llevar a término este acuerdo."

"ANEXO

DECLARACION DE OBRA NUEVA Y DIVISION HORIZONTAL DE OCHO VIVIENDAS EN LA CALLE CRUCERO BALEARES Nº 2 DE ROTA.

Este Ilmo. Ayuntamiento es dueño del pleno dominio de la siguiente finca urbana:

PRIMERO.-

""Solar procedente de la finca conocida como Egido del Ferrocarril, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con dos decímetros cuadrados (246'02 m/2), que linda al Norte, con la Avda. Crucero Baleares que la separa de la vía del Ferrocarril, en línea de 18'50 m/l; y los demás vientos, Sur, en

línea de 22'75 m/l; Este, en línea quebrada de 7'50 y 4'00 m/l, y Oeste, en igual línea que la anterior, con resto de la finca matriz de donde la presente se segrega y el colegio denominado "Azorín".

INSCRIPCION: Pendiente de inscripción como tal finca se cita como referencia la de la finca matriz, inscrita al Tomo 1.292; Libro 430; Folio 216; Finca Registral nº 19.270.

Valor: Se valora en VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS (22.521.312 Pts), equivalente a (135.355'81 Euros).

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502.

TITULO. Adquirió este Ilmo. Ayuntamiento la descrita finca por segregación autorizada por el Pleno en la sesión celebrada el día____, al punto ____, de la parcela de propiedad municipal que se corresponde con la finca registral nº 19.270, inscrita al Tomo 1.292; Libro 430; folio 216.

CARGAS: La descrita finca está libre de cargas.

SEGUNDO.- DECLARACION DE OBRA NUEVA.

Don Domingo Sánchez Rizo, que el Ilmo. Ayuntamiento que representa HA CONSTRUIDO, sobre la parcela descrita en el anterior apartado primero, con arreglo al proyecto nº 818 redactado por el Arquitecto Don Francisco Hernández-Rubio Cisneros de fecha 14 de Junio de 1.966 y en base a la licencia que obtuvo en su día, la edificación que a continuación se describe:

EDIFICIO de cuatro plantas (baja más tres), con azotea no visitable, marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de esta Villa, a la que tiene la fachada principal, teniendo las demás fachadas laterales hacia el Colegio "Azorín".

Dicho edificio es un solo bloque, con acceso por la Avda. de Crucero Baleares, señalado con el número cuatro de gobierno, que comprende ocho viviendas, estando situadas dos viviendas en cada una de las plantas baja, primera, segunda y tercera.

PLANTA BAJA.- Consta de portal de entrada-distribuidor, en el que se ubica un espacio para la instalación de contadores, con núcleo de escaleras de acceso a las dos viviendas ubicadas en esta planta, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta baja de este edificio tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento sesenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. (169'50 m/2).

PLANTA PRIMERA.- En esta planta se continúa la escalera que se inicia en la planta baja, y existen dos viviendas, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta primera de este edificio tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento sesenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. (169'50 m/2).

PLANTA SEGUNDA.- En esta planta se continúa la escalera que se inicia en la planta baja y procede de la primera, existiendo dos viviendas, señaladas con la letras A y B, situadas sobre la fachada principal.

La planta segunda de este edificio tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento sesenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. (169'50 m/2).

PLANTA TERCERA.- En esta planta desembarca la escalera de este edificio, existiendo dos viviendas señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta tercera de este edificio tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento sesenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. (169'50 m/2).

El expresado edificio tiene una superficie total construida de seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (678'00 m/2), incluidas las zonas comunes y terrazas, toda ella sobre rasante.

La diferencia entre lo ocupado por la planta baja del edificio y la superficie del solar en que se apoya está destinada a zonas comunes de paso y espacios libres de las ocho viviendas.

VALOR.- Las obras de construcción de este edificio tiene un presupuesto de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS DOCE PESETAS (22.264.912'00 Pts), equivalente a (133.814'8161 Euros), que sumadas al valor de la parcela sobre el que se apoya, de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS DOCE PESETAS (22.521.312'00 Pts), equivalente a (135.355'8111 Euros), da un valor total para el mismo de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (44.786.224'00 Pts), equivalente a (269.170'6273 Euros).

CALIFICACION.- La construcción del referido edificio obtuvo la oportuna cédula de habitabilidad conforme a la legislación vigente.

TERCERA.- DIVISION HORIZONTAL.-

Don Domingo Sánchez Rizo, en la representación que ostenta, divide horizontalmente el edificio construido antes descrito, en las ocho fincas independientes que a continuación se describen:

NUMERO UNO. VIVIENDA LETRA A.- en planta baja, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la izquierda, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda, mirando desde la fachada principal del edificio: Por la derecha, con la caja de escalera y vivienda en planta baja letra B de este edificio; por la izquierda y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes y terraza.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

NUMERO DOS. VIVIENDA LETRA B.- en planta baja, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la derecha, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda, mirando desde la fachada principal del edificio: Por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda en planta baja letra A de este edificio; por la derecha y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes y terraza.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

NUMERO TRES. VIVIENDA LETRA A.- en planta primera, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la izquierda, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda, mirando desde la fachada principal del edificio: Por la derecha, con la caja de escalera y vivienda en planta primera letra B de este edificio; por la izquierda y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes y terraza.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

NUMERO CUATRO. VIVIENDA LETRA B.- en planta primera, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la derecha, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda, mirando desde la fachada principal del edificio: Por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda en planta primera letra A de este edificio; por la derecha y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

NUMERO CINCO. VIVIENDA LETRA A.- en planta segunda, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la izquierda, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda, mirando desde la fachada principal del edificio: Por la derecha, con caja de escalera y la vivienda en planta segunda letra B de este edificio; por la izquierda y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie

total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes y terraza.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

NUMERO SEIS. VIVIENDA LETRA B.- en planta segunda, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la derecha, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda, mirando desde la fachada principal del edificio: Por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda en planta segunda letra A de este edificio; por la derecha y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto y terraza de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes y terraza.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

NUMERO SIETE. VIVIENDA LETRA A.- en planta tercera, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la izquierda, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda, mirando desde la fachada principal del edificio: Por la derecha, con la caja de escalera y vivienda en planta tercera letra B de este edificio; por la izquierda y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes y terraza.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

NUMERO OCHO. VIVIENDA LETRA B.- en planta tercera, integrada en el edificio de cuatro plantas marcado con el número cuatro de la Avenida de Crucero Baleares, de la villa de Rota. Está situada a la derecha, sobre la fachada, según se accede a dicho edificio y linda. mirando desde la fachada principal del edificio: Por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda en planta tercera letra A de este edificio; por la derecha y fondo con el Colegio "Azorín" y por su frente, con la Avenida de Crucero Baleares. Se compone de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cocina, lavadero, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie total construida de ochenta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (84'75 m/2), incluida la p/p de zonas comunes y terraza.

CUOTA.- Le corresponde la de 12'50 % en el edificio en el que se integra.

VALOR: Se valora en CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS. (5.598.278'00 Pts), equivalente a 33.646'3284 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6670502QA3567B0001GS.

REGIMEN DE COMUNIDAD.- El inmueble en el que se integran las fincas formadas queda sometido a la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960 y a las disposiciones del Título III del Libro II del Código Civil.

ELEMENTOS COMUNES.- Lo son, indivisibles e inseparables de la propiedad privativa de cada una de las fincas formadas, los enumerados en el Artº 396 del Código Civil y cuantos más con dicho carácter existan en el inmueble. Se hace constar que el solar en que se apoya el edificio del que proceden dichas fincas tiene una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con dos decímetros cuadrados, de los que aproximadamente ciento sesenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados ocupa el edificio y el resto a zonas libres y jardines de las ocho viviendas.

ESTATUTOS.- La Comunidad de Propietarios del inmueble se regirá, además de por los preceptos legales antes indicados, por las siguientes normas:

Primera.- Los gastos de alumbrado, limpieza, mantenimiento y conservación del portal de entrada y sus correspondientes escaleras y distribuidores, serán sufragados por los dueños de las fincas registrales independientes en proporción a sus respectivas cuotas.

Segunda.- También serán sufragados por los dueños de las fincas registrales los gastos de conservación y mantenimiento de las zonas comunes existentes fuera del bloque o espacio del solar no ocupado con la edificación.

Tercera.- En todo lo no previsto en estas normas se observará lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales de aplicación.

De acuerdo con cuanto antecede, Don Domingo Sánchez Rizo, según interviene,

OTORGA:

Primero: Deja declarada la obra nueva terminada que se describe en el apartado segundo de este documento.

Segundo: Que igualmente deja dividido horizontalmente el edificio descrito en el apartado segundo en las ocho nuevas fincas independientes que se describen en el apartado tercero, con el régimen de comunidad descrito en dicho apartado para las citadas viviendas.

Tercero: Que igualmente declara que las citadas obras se llevaron a cabo con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Don Francisco Hernández-Rubio Cisneros, proyecto nº 818 de 14 de Junio de 1.966 y en base a la licencia municipal concedida en su día por este Ayuntamiento, si bien, y dado que las mismas se construyeron hace más de treinta años, se carece de la oportuna documentación, haciéndose constar expresamente que las mencionadas viviendas fueron construidas legalmente y que no existe abierto expediente de infracción urbanística sobre las mismas.

Cuarto: Solicita, del Sr. Liquidador del Partido que declare la exención de Impuestos para los actos contenidos en este documento, en virtud de lo dispuesto en el Artº. 48, apartado Y, epígrafe A, letra a), y Epígrafe B, número 16, de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Quinto: Solicita, del Sr. Registrador de la Propiedad que inscriba a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, con C.I.F. nº P-1103000-D, domiciliado en c/ Cuna nº 2, (Palacio Castillo de Luna), la obra nueva declarada y las nuevas fincas formadas por división horizontal, conforme a lo dispuesto en el Artº 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1.946.

Sexto: Se hace constar que la fecha de la licencia de obras fue anterior a la entrada en vigor de la Ley de Edificación."

Inicia el debate D. Justo de la Rosa, para exponer que en el apartado 2 de la propuesta del Delegado de Patrimonio, se habla de una futura enajenación de esos bienes patrimoniales del Ayuntamiento, entendiéndolo su Grupo

que existe un grupo de vecinos pidiendo viviendas de carácter social en régimen de alquiler y en su opinión esas viviendas deberían de tener tal fin y en un futuro exponerlas como bolsa municipal, desde el Patronato Municipal, para atender esa demanda de familias que viven en situación poco confortable, en viviendas viejas y en mal estado, por tanto, aunque esa matización no se recoge en la propuesta pero sí en el espíritu del Delegado, por lo que con su testimonio quisiera poder corregir esa tendencia a la venta.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña, en el mismo sentido expresado por el Sr. de la Rosa, entiende que se debería de dejar aparcado lo que se podría hacer después con esas viviendas, puesto que por una parte podrían incrementar el patrimonio del Ayuntamiento, en el sentido de ofrecer viviendas nuevas o algunas viviendas para las personas que en un momento dado lo necesiten, o en el caso de que no se necesitaran para ello, podrían, en su opinión, darle otra utilidad a ese suelo, como sería ampliar a zonas verdes, tan deficitaria, por ejemplo, en la barriada del Molino o en Crucero Baleares, o ampliar el patio del Colegio que también está deficitario, por lo tanto, independientemente de que su Grupo hoy apruebe que esas viviendas puedan, en un momento dado, solucionar la situación legal en la que se encuentran, entiende que se debería de quedar en el aire en qué van a utilizarse después como enajenación patrimonial.

Seguidamente, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Manuel Bravo, manifestando que lo que el Equipo de Gobierno pretende hacer con esas viviendas es atender la demanda importante de familias con un perfil, un sueldo digno y viviendo en viviendas de alquiler o en infravivienda, entendiéndolo que es una buena oportunidad para esas familias, porque a los precios que van a salir las viviendas, será suficientemente adecuado a sus ingresos, para que puedan hacerse con una de ellas en propiedad.

Señala que en lo que respecta a las viviendas en régimen de alquiler, el Equipo de Gobierno está concienciado con ese asunto, informando que de las 90 viviendas que se van a construir en régimen de alquiler, ya están los pliegos aprobados, publicados, estando en la fase de presentación de ofertas, entendiéndolo que con esas 90 viviendas, se cubre un sector importante de familias que necesitan ese alquiler, no obstante siguen opinando que es necesario enajenar esas viviendas, porque existe un sector importante que lo están demandando, incluso está recibiendo a muchísimas familias de Rota, que quieren hacerse con una vivienda en propiedad, que pudiéndolo hacer, no pueden afrontar los precios que hoy rigen el mercado en Rota, aunque si pueden acceder a una vivienda en

propiedad digna, pero a unos precios realmente asequibles y a los que puedan hacer frente, opinando que es una de las pocas oportunidades que se les presentan a familias de ese perfil para poder adquirir una vivienda en propiedad; oportunidad que hay que ofrecer a esas familias.

Independientemente, señala el Sr. Bravo que lo que se presenta a Pleno ahora es la regularización de la situación jurídica de esas viviendas, porque en el Registro de la Propiedad constaba solamente como solar y no la obra nueva, ni la división horizontal, que es el trabajo que desde la Delegación de Patrimonio se ha realizado, ofreciéndose para discutir la situación y buscar un destino a esas viviendas, y así ver si lo más idóneo es venderla, o como dicen los portavoces de I.U. y del P.P., cederlas como parque de viviendas en alquiler al Patronato de la Vivienda, estando abiertos a cualquier sugerencia, comprometiéndose a verlo con los demás grupos y sacar adelante lo que mejor sea para el Ayuntamiento y para esas familias de las que anteriormente se ha hablado.

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Segregar de la finca registral 19.270, el solar de 246,02 metros cuadrados, donde se ubican las ocho viviendas de Crucero Baleares nº 4 y que se describe como:

"Solar procedente de la finca conocida como Egido del Ferrocarril, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con dos decímetros cuadrados (246,02 m²), que linda al Norte, con la Avda. Crucero Baleares que la separa de la vía del Ferrocarril, en línea de 18,50 ml; y los demás vientos, Sur, en línea de 22,75 ml; Este, en línea quebrada de 7,50 y 4,00 ml, y Oeste, en igual línea que la anterior, con resto de la finca matriz de donde la presente se segrega y el colegio denominado "Azorín".

SEGUNDO:- Aprobar la valoración de la parcela segregada.

TERCERO:- Se proceda a la inscripción registral de la parcela segregada conforme a lo dispuesto en el nuevo párrafo del Artº 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, modificada por el Artº 144 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CUARTO:- Declarar la obra nueva y división horizontal de las ocho viviendas construidas en Crucero Baleares nº 4, conforme al anexo transcrito anteriormente, aprobándose asimismo las valoraciones emitidas por Técnico Municipal de cada una de las viviendas, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTO:- Se inicie el expediente para la desafectación de las citadas viviendas, así como su futura enajenación.

SEXTO:- Facultar a la Alcaldía-Presidencia o al Teniente de Alcalde que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados fuesen necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, PARA APROBACIÓN DE ACTUACIONES A REALIZAR CON EL FIN DE NORMALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS VIVIENDAS DE MAESTROS SITUADAS EN C/ SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y C/ FEDERICO GARCÍA LORCA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para aprobación de actuaciones a realizar con el fin de normalizar la situación jurídica de las viviendas de maestros situadas en c/ Sagrado Corazón de Jesús y c/ Federico García Lorca.

Es conocida asimismo la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Manuel Bravo Acuña, del siguiente tenor literal:

“Que siendo intención municipal normalizar la situación jurídica de las viviendas de maestros situadas en las calles Sagrado Corazón de Jesús y Federico García Lorca mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, toda vez que no aparecen inscritas, es necesario efectuar la declaración de obra nueva y división horizontal de las indicadas viviendas, por lo que propone la aprobación del anexo que acompaña y se acuerde:

1º.- Declarar la obra nueva y división horizontal de las treinta y cuatro viviendas construidas en las calle Sagrado Corazón números 49, 51 y 53 y calle Federico García Lorca números 50, 52 y 54, conforme al anexo que se adjunta, aprobándose asimismo las valoraciones emitidas por Técnico municipal de cada una de las viviendas, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad de todas y cada una de las viviendas conforme a lo dispuesto en el nuevo párrafo del Artº. 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1.946, modificada por el Artº, 144 de la Ley 13/1.996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2º.- Que se inicie el expediente para la desafectación de estas viviendas, así como su futura. enajenación.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia o al Teniente de Alcalde que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados fuesen necesarios para llevar a término este acuerdo."

"ANEXO.

DECLARACION DE OBRA NUEVA Y DIVISION HORIZONTAL DE 34 VIVIENDAS EN LAS CALLES SAGRADO CORAZON DE JESUS Y FEDERICO GARCIA LORCA.-

Que este Ilmo. Ayuntamiento es dueño del pleno dominio de la siguiente finca urbana:

PRIMERO.-

""Solar para edificar en término de Rota, sito en el Pago de Puntal de Levante o Molino, con extensión de mil quinientos dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados Tiene forma de cuadrilátero irregular y linda al Norte, con la propiedad de D. Juan Arjona Romero, en línea de diecinueve metros, ochenta centímetros; Sur, con la calle Francisco Lucero en línea de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros; Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros quince centímetros y Oeste con la calle División Azul, hoy calle Federico García Lorca, en línea de setenta metros cuarenta centímetros."

INSCRIPCION: Al Tomo 601; Libro 264; Folio 50; Finca Registral nº 9.187.

Valor: Se valora en CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (131.050.987'00 Pts), equivalente a (787.632'29 Euros).

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la referencia catastral 6666701.

TITULO. Adquirió este Ilmo. Ayuntamiento la descrita finca por compra hecha a Dª Carmen Lucero Merón según escritura otorgada ante el notario de esta localidad Don José Sánchez Manrubia el día 30 de Abril de 1.969.

CARGAS: La descrita finca está libre de cargas. (CLASIFICACION URBANISTICA).

SEGUNDO.- DECLARACION DE OBRA NUEVA.

Don Domingo Sánchez Rizo, que el Ilmo. Ayuntamiento que representa HA CONSTRUIDO, sobre la parcela descrita en el anterior apartado primero, con arreglo a proyecto técnico y en base a la licencia municipal de obras otorgada, (Se presupone la autoría del proyecto al Arquitecto Don Francisco Hernández-Rubio Cisneros, redactor del mismo proyecto de las viviendas para

maestros de calle Crucero Baleares, por haberse obtenido planos coincidentes con sus distribuciones, si bien se hace constar expresamente que se carece tanto del proyecto como de la licencia municipal otorgada en su día, pese a la búsqueda infructuosa recabada ante el Colegio Oficial de Arquitectos y Archivo Histórico de Cádiz, debido a los años de su construcción), la promoción de treinta y cuatro viviendas que a continuación se describen:

EDIFICIO de tres plantas (baja más dos), con azotea no visitable, constituido por tres bloques, marcados con los números 49, 51 y 53 de gobierno de la calle Sagrado Corazón de Jesús, de esta Villa de Rota, teniendo su fachada al Norte, con zonas libres de uso público; Sur, con zonas libres y calle Francisco Lucero; Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús y Oeste, con patio común que lo separa del otro edificio de esta misma promoción.

Dicho edificio, constituido de tres bloques, con acceso directo desde la calle Sagrado Corazón de Jesús, consta de dieciocho viviendas, repartidas seis por cada bloque y dos en cada una de las plantas baja, primera y segunda.

BLOQUE (c/. Sagrado Corazón de Jesús, nº 49).

PLANTA BAJA.- Consta de portal de entrada-distribuidor, con núcleo de escaleras de acceso a las dos viviendas ubicadas en esta planta, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta baja de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. (148'034 m/2).

PLANTA PRIMERA.- En esta planta se continúa la escalera que se inicia en la planta baja, y existen dos viviendas, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta primera de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

PLANTA SEGUNDA.- En esta planta desembarca la escalera de este bloque, existiendo dos viviendas señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta segunda de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

La superficie total construida de este bloque, incluida las p/p de zonas comunes y terrazas es de cuatrocientos cincuenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. (457'93 m/2).

BLOQUE (c/. Sagrado Corazón de Jesús, nº 51).

PLANTA BAJA.- Consta de portal de entrada-distribuidor, con núcleo de escaleras de acceso a las dos viviendas ubicadas en esta planta, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta baja de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. (148'034 m/2).

PLANTA PRIMERA.- En esta planta se continúa la escalera que se inicia en la planta baja, y existen dos viviendas, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta primera de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

PLANTA SEGUNDA.- En esta planta desembarca la escalera de este bloque, existiendo dos viviendas señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta segunda de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

La superficie total construida de este bloque, incluida las p/p de zonas comunes y terrazas es de cuatrocientos cincuenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. (457'93 m/2).

BLOQUE (c/. Sagrado Corazón de Jesús, nº 53).

PLANTA BAJA.- Consta de portal de entrada-distribuidor, con núcleo de escaleras de acceso a las dos viviendas ubicadas en esta planta, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta baja de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. (148'034 m/2).

PLANTA PRIMERA.- En esta planta se continúa la escalera que se inicia en la planta baja, y existen dos viviendas, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta primera de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

PLANTA SEGUNDA.- En esta planta desembarca la escalera de este bloque, existiendo dos viviendas señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta segunda de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

La superficie total construida de este bloque, incluida las p/p de zonas comunes y terrazas es de cuatrocientos cincuenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. (457'93 m/2).

El expresado edificio tiene una superficie total construida de mil trescientos setenta y tres metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (1.373'79m/2), incluidas las zonas comunes y terrazas, toda ella sobre rasante.

EDIFICIO compuesto de dos y tres plantas, con azotea no visitable, constituido por tres bloques, marcados con los números 50, 52 y 54 de gobierno de la calle Federico García Lorca, de esta Villa de Rota, teniendo su fachada al Norte, con zonas libres de uso público; Sur, con zonas libres y calle Francisco Lucero; Este, con patio común que lo separa del otro edificio de esta misma promoción y Oeste, con calle Federico García Lorca.

Dicho edificio, constituido de tres bloques, con acceso directo desde la calle Federico García Lorca, consta de dieciséis viviendas, repartidas seis en cada uno de los bloques marcados con los números 50 y 52 de gobierno, a dos viviendas en cada una de las plantas baja, primera y segunda y de cuatro viviendas en el bloque marcado con el número 54, distribuyéndose igualmente en dos viviendas en cada una de las plantas baja y primera.

BLOQUE (c/ Federico García Lorca nº 50).

PLANTA BAJA.- Consta de portal de entrada-distribuidor, con núcleo de escaleras de acceso a las dos viviendas ubicadas en esta planta, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta baja de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. (148'034 m/2).

PLANTA PRIMERA.- En esta planta se continúa la escalera que se inicia en la planta baja, y existen dos viviendas, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta primera de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

PLANTA SEGUNDA.- En esta planta desembarca la escalera de este bloque, existiendo dos viviendas señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta segunda de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

La superficie total construida de este bloque, incluida las p/p de zonas comunes y terrazas es de cuatrocientos cincuenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. (457'93 m/2).

BLOQUE (c/ Federico García Lorca nº 52.).

PLANTA BAJA.- Consta de portal de entrada-distribuidor, con núcleo de escaleras de acceso a las dos viviendas ubicadas en esta planta, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta baja de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cuarenta y ocho metros con tres decímetros cuadrados. (148'03 m/2).

PLANTA PRIMERA.- En esta planta se continúa la escalera que se inicia en la planta baja, y existen dos viviendas, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta primera de este edificio tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

PLANTA SEGUNDA.- En esta planta desembarca la escalera de este bloque, existiendo dos viviendas señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta segunda de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados. (154'948 m/2).

La superficie total construida de este bloque, incluida las p/p de zonas comunes y terrazas es de cuatrocientos cincuenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. (457'93 m/2).

BLOQUE (c/. Federico García Lorca nº 54).

PLANTA BAJA.- Consta de portal de entrada-distribuidor, con núcleo de escaleras de acceso a las dos viviendas ubicadas en esta planta, señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta baja de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cuarenta y ocho metros, doce decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. (148'124 m/2).

PLANTA PRIMERA.- En esta planta desembarca la escalera de este bloque, existiendo dos viviendas señaladas con las letras A y B situadas sobre la fachada principal.

La planta primera de este bloque tiene una superficie construida, incluida las zonas comunes, de ciento cincuenta y cinco metros, tres decímetros y sesenta centímetros cuadrados. (155'036 m/2).

La superficie total construida de este bloque, incluida las p/p de zonas comunes y terrazas es de trescientos tres metros con dieciséis decímetros cuadrados. (303'16 m/2).

El expresado edificio tiene una superficie total construida de mil doscientos diecinueve metros con dos decímetros cuadrado (1.219'02m/2), incluidas las zonas comunes y terrazas, toda ella sobre rasante.

La superficie total construida de los dos edificios, toda sobre rasante, es de dos mil quinientos noventa y dos metros con ochenta y un decímetro cuadrado. (2.592'81 m/2)

Entre ambos edificios existe un patio cerrado de forma irregular, de doscientos ochenta y dos metros, cincuenta y cuatro decímetros y sesenta centímetros cuadrados (282'546 m/2), que es un elemento común para las 34 viviendas que componen la totalidad de la promoción.

La diferencia de superficie entre lo ocupado por la planta baja de los dos edificios y el patio común, con la superficie total del solar en que se apoyan, está destinada a zonas de paso y espacios libres, formando parte integrante del viario de uso y dominio público.

VALOR: Las obras de construcción de esta promoción tienen un presupuesto de CIEN MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESETAS (100.832.083 Pts) equivalente a (606.013'01 Euros), que sumado al valor de la parcela sobre el que se apoya de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (131.050.987'00 Pts) equivalente a (787.632'29 Euros), da un valor total para el mismo de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESETAS (231.883.070'00 Pts), equivalente a (1.393.645'30 Euros),

CALIFICACION.- A la construcción de la referida promoción le fue concedida la oportuna cédula de habitabilidad conforme a la legislación vigente.

TERCERO.- DIVISION HORIZONTAL.-

Don Domingo Sánchez Rizo, en la representación que ostenta, divide horizontalmente la citada promoción antes descrita en las treinta y cuatro fincas independientes que a continuación se describen:

NUMERO UNO.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 49 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con Acerados y calle Francisco Lucero; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0022QM.

NUMERO DOS.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 49 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, caja de escalera y vivienda letra A; derecha, con el bloque nº 51, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0021MX.

NUMERO TRES.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 49 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con Acerados y calle Francisco Lucero; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183 respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0018MX.

NUMERO CUATRO.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 49 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, caja de escalera y vivienda letra A; derecha, con el bloque nº 51, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0017X2.

NUMERO CINCO.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 49 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con acerados y calle Francisco Lucero; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183 respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0020X2.

NUMERO SEIS.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 49 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, caja de escalera y vivienda letra A; derecha, con el bloque nº 51, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0019QM.

NUMERO SIETE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 51 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 49; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0016ZB.

NUMERO OCHO.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 51 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha con el bloque nº 53; por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0015BL.

NUMERO NUEVE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 51 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 49; por la derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183 respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0012JH.

NUMERO DIEZ.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 51 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con caja de escalera y vivienda letra A; derecha, con el bloque nº 53, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetro y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0011HG.

NUMERO ONCE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 51 del edificio de tres plantas

situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 49; por la derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183 respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0014LK.

NUMERO DOCE.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 51 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con caja de escalera y vivienda letra A; derecha, con el bloque nº 53, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetro y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0013KJ.

NUMERO TRECE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 53 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 51; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0006FD.

NUMERO CATORCE.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 53 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha con zona peatonal; por el fondo con patio común y zona peatonal; y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0005DS.

NUMERO QUINCE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 53 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 51; por la derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183 respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0002PO.

NUMERO DIECISEIS.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 53 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con caja de escalera y vivienda letra A; derecha, con zona peatonal, por el fondo con patio común y zona peatonal; por el frente

con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0001OI.

NUMERO DIECISIETE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 53 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 51; por la derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183 respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0004SA.

NUMERO DIECIOCHO.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 53 del edificio de tres plantas situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con caja de escalera y vivienda letra A; derecha, con zona peatonal, por el fondo con patio común y zona peatonal y por el frente con la calle Sagrado Corazón de Jesús. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9980 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0003AP.

NUMERO DIECINUEVE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 50 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda,

mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 52; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0034PO.

NUMERO VEINTE.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 50 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha con zona peatonal y calle Francisco Lucero; por el fondo con patio común y zona peatonal; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0033OI.

NUMERO VEINTIUNO.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 50 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 52; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0030YT.

NUMERO VEINTIDOS.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 50 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha con zona peatonal y calle Francisco Lucero; por el fondo con patio común y zona peatonal; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0029IU.

NUMERO VEINTITRES.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 50 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 52; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0032IU.

NUMERO VEINTICUATRO.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 50 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha con zona peatonal y calle Francisco Lucero; por el fondo con patio común y zona peatonal; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene

una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0031UY.

NUMERO VEINTICINCO.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 52 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 54; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0028UY.

NUMERO VEINTISEIS.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 52 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha, con el bloque nº 50; por el fondo con patio común; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8547 % en el conjunto total y la de 16'1634% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS. (6.619.571 Pts.) equivalente a 39.784'422 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0027YT.

NUMERO VEINTISIETE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 52 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 54; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0024EW.

NUMERO VEINTIOCHO.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 52 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha, con el bloque nº 50; por el fondo con patio común; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0023WQ.

NUMERO VEINTINUEVE.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 52 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con el bloque nº 54; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo con patio común y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0026TR.

NUMERO TREINTA.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta segunda, integrada en el bloque marcado con el nº 52 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha, con el bloque nº 50; por el fondo con patio común y zona peatonal; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, un decímetro y setenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9880 % en el conjunto total y la de 16'9183% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS. (6.928.741 Pts.) equivalente a 41.642'572 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0025RE.

NUMERO TREINTA Y UNO.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 54 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la Villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con acceso peatonal y zonas libres de uso público; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo, con patio común; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, seis decímetros y veinte centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8568 % en el conjunto total y la de 24'4300% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS. (6.623.594 Pts.) equivalente a 39.808.601 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0010GF.

NUMERO TREINTA Y DOS.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta baja, integrada en el bloque marcado con el nº 54 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha, con el bloque nº 52; por el fondo, con patio común; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y cuatro metros, seis decímetros y veinte centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'8568 % en el conjunto total y la de 24'4300% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS. (6.623.594 Pts.) equivalente a 39.808.601 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0009JH.

NUMERO TREINTA Y TRES.- Vivienda situada a la izquierda letra A, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 54 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con acceso peatonal y espacios libres de uso público; derecha, con la caja de escalera y vivienda letra B, por el fondo, con patio común; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cincuenta y un decímetro y ochenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9897 % en el conjunto total y la de 25'5700% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS. (6.932.676 Pts.) equivalente a 41.666'221 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0008HG.

NUMERO TREINTA Y CUATRO.- Vivienda situada a la derecha letra B, en planta primera, integrada en el bloque marcado con el nº 54 del edificio de dos y tres plantas situado en la calle Federico García Lorca, de la villa de Rota. Linda, mirando desde la calle, por la izquierda, con la caja de escalera y vivienda letra A, por la derecha, con el bloque nº 52; por el fondo, con patio común y zonas libres de uso público; y por el frente con la calle Federico García Lorca. Tiene una superficie total construida, incluida la p/p de elementos comunes, de setenta y siete metros, cincuenta y un decímetro y ochenta centímetros cuadrados.

CUOTA: Le corresponden la de 2'9897 % en el conjunto total y la de 25'5700% respecto del bloque en el que se integra.

VALOR: Se valora en SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS. (6.932.676 Pts.) equivalente a 41.666'221 Euros.

REFERENCIA CATASTRAL: 6666701QA3566F0007GF.

REGIMEN DE COMUNIDAD.- Los inmuebles en los que se integran las fincas formadas queda sometido a la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960 y a las disposiciones del Título III del Libro II del Código Civil.

ELEMENTOS COMUNES.- Lo son, indivisibles e inseparables de la propiedad privativa de cada una de las fincas formadas, los enumerados en el Artº 396 del Código Civil y cuantos más con dicho carácter existan en el inmueble. Se hace constar que el solar en que se apoyan los dos edificios de los que proceden dichas fincas y el patio común tiene una superficie de mil quinientos dieciséis metros, cuarenta decímetros cuadrados, de los que aproximadamente doscientos ochenta y dos metros, cincuenta y cuatro decímetros y sesenta centímetros ocupa el patio y cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, diez decímetros y veinte centímetros cuadrados así como cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, diecinueve decímetros, veinte centímetros cuadrados ocupan los dos edificios respectivamente, destinándose el resto a jardines y zonas libres públicas.

ESTATUTOS.- La Comunidad de Propietarios de los inmuebles se regirá, además de por los preceptos legales antes indicados, por las siguientes normas:

Primera.- Los gastos de alumbrado, limpieza, mantenimiento y conservación del portal de entrada y sus correspondientes escaleras y distribuidores, serán sufragados por los dueños de las fincas registrales independientes en proporción a sus respectivas cuotas.

Segunda.- También serán sufragados por los dueños de las fincas registrales los gastos de conservación y mantenimiento de las zonas comunes existentes fuera del bloque o espacio del solar no ocupado con la edificación.

Tercera.- En todo lo no previsto en estas normas se observará lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales de aplicación.

De acuerdo con cuanto antecede, Don Domingo Sánchez Rizo, según interviene,

OTORGA:

Primero: Deja declarada la obra nueva terminada que se describe en el apartado segundo de este documento.

Segundo: Que igualmente deja dividida horizontalmente la promoción descrita en el apartado segundo en las treinta y cuatro nuevas fincas

independientes que se describen en el apartado tercero, con el régimen de comunidad recogido en dicho apartado para las citadas viviendas.

Tercero: Que igualmente declara que las citadas obras se llevaron a cabo con arreglo a proyecto presumiblemente redactado en su día por el Arquitecto Don Francisco Hernández-Rubio Cisneros, así como a la licencia municipal que le fue concedida por este Ayuntamiento, si bien, y dado que las mismas se construyeron hace más de treinta años, se carece de la oportuna documentación, haciéndose constar expresamente que las mencionadas viviendas fueron construidas legalmente y que no existe abierto expediente de infracción urbanística sobre las mismas.

Cuarto: Solicita, del Sr. Liquidador del Partido que declare la exención de Impuestos para los actos contenidos en este documento, en virtud de lo dispuesto en el Artº. 48, apartado Y, epígrafe A, letra a), y Epígrafe B, número 16, de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Quinto: Se hace constar que la fecha de la licencia de obras fue anterior a la entrada en vigor de la Ley de Edificación."

Por el Sr. Alcalde se aclara que se trata de lo mismo que en el punto anterior, pero referido a las c/ Sagrado Corazón de Jesús y Federico García Lorca.

Sometido a votación el expuesto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Declarar la obra nueva y división horizontal de las treinta y cuatro viviendas construidas en la calle Sagrado Corazón números 49, 51 y 53 y calle Federico García Lorca números 50, 52 y 54, conforme al anexo transcrito anteriormente, aprobándose asimismo las valoraciones emitidas por Técnico Municipal de cada una de las viviendas, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad de todas y cada una de las viviendas, conforme a lo dispuesto en el nuevo párrafo del Artº 144 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO:- Se inicie el expediente para la desafectación de las citadas viviendas, así como su futura enajenación.

TERCERO:- Facultar a la Alcaldía-Presidencia o al Teniente de Alcalde que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados fuesen necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN EL POBLADO DE EL BERCIAL, ASÍ COMO APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁ DE ENAJENAR LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Popular y la abstención del representante del Grupo Roteños Unidos y Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para la enajenación de inmuebles de propiedad municipal, ubicados en el poblado de El Bercial, así como aprobación de Pliego de Condiciones que habrá de enajenar la licitación pública.

Se tiene conocimiento igualmente del texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Manuel Bravo Acuña, que dice así:

“Que por acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 2.001, se acordó revertir al Patrimonio Municipal las fincas que fueron propiedad de este Ayuntamiento situadas en el Pago de El Bercial, que se corresponden con las registrales números 15.337, 15.338 y 22.789, firmándose la oportuna escritura el día 29 de Octubre de 2.001 ante el notario de esta localidad Don Angel Delgado Fernández de Heredia.

Que cuando se procedió a su enajenación en el año 1997, se impuso como condición resolutoria que las mismas se destinaran a un centro de formación de marginados sociales, destino éste que se mantuvo durante poco tiempo ya que la Fundación Engelmajer, hoy Dianova, dejó de realizar tales funciones debido a las condiciones de las edificaciones, su lejanía con la población etc. que la hacían inapropiadas para tal menester, trasladando a los toxicómanos a otros centros mas cualificados donde se prestaban mejores servicios.

Que a esta Delegación han llegado ofertas de empresas privadas que están interesadas en poder remodelar las referidas instalaciones para destinarlas a otros menesteres, como los dedicados al ámbito de la equitación, hostelería o turismo rural, por lo que propone se acuerde lo siguiente:

1º- Que se inicie expediente para proceder a la enajenación de las instalaciones de propiedad municipal existentes en el “El Bercial”, que se corresponden con las fincas registrales números 15.337, 15.338 y 22.789, mediante

pública subasta por el procedimiento restringido, fijándose el precio de salida, que se corresponde con su valor, en la cantidad de 33.500.000 pesetas, equivalente a 201.339'05 Euros, según informe emitido por técnico municipal al que se le presta su aprobación.

2º.- Dejar sin efecto el uso anterior dado a estas fincas de destinarlo a centro de formación de marginados sociales, para destinarlo nuevamente a usos de escuelas de equitación o turismo rural.

3º.- Recoger en el oportuno Pliego de Condiciones que en las referidas instalaciones se deberá mantener el uso para parada de sementales que durante la época de cubierta de yeguas hagan necesarias el uso de las mismas por la Yeguada Militar u otro organismo semejante.

4º.- Aprobar modelo de Pliego de Condiciones que regirá la subasta y que se adjunta a la propuesta ordenándose su publicación en el B.O.P.

5º.- Que de la adopción de este acuerdo se de cuenta a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al no superar su valor el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, y/o al Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Asimismo, se conoce el Pliego de Condiciones que habrá de regir la subasta, cuyo texto es el siguiente:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBASTA RESTRINGIDA PARA LA ENAJENACION DE EDIFICACIONES Y TERRENOS EN LA FINCA EL BERCIAL.

PRIMERA.-.OBJETO.-

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, que han de regular la subasta por procedimiento retringido, convocada por este Ayuntamiento para enajenar edificaciones y terrenos de propiedad municipal en el Pago del Bercial, que se corresponde con las fincas registrales números 15.337, 15.338 y 22.789.

SEGUNDA.- DESCRIPCION.-

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación de edificaciones y terrenos que a continuación se detallan:

- a) Rústica.- Terrenos situados en la finca de "El Bercial", de este término municipal, con superficie de tres mil doscientos treinta y un metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Este, lote número 12; Sur, carretera finca El Bercial; Oeste, finca de Doña Josefa Macias Martín-Bejarano.

Dichos terrenos están distribuidos en mil ochenta y cuatro metros cuadrados dedicados a zona verde, seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados a camino que circunda la edificación y mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados a solar.

Dentro del perímetro de esta finca, sobre la parte de la misma destinada a solar, con superficie de mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, hay construido un Centro dedicado a almacén, de una sola planta de novecientos veintinueve metros cuadrados y con los mismos linderos por ser enclave del mismo.

- b) Urbana: Vivienda de Maestra, en el pueblo de El Bercial, de este término, de una planta, y consta de porche cubierto, vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. La superficie total construida es de ciento siete metros, cinco decímetros cuadrados, sobre un solar de trescientos setenta y dos metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, Plaza principal del Pueblo; Sur, Este y Oeste, terrenos de la finca matriz.
- c) Urbana: Edificio destinado a Escuela, en el pueblo de El Bercial, de este término, de una planta, y consta de porche, vestíbulo, pasillo, servicios, aula y despacho para la maestra. La superficie total construida es de ciento veintisiete metros, veintiocho decímetros cuadrados, sobre un solar de quinientos veinticinco metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, con Plaza Principal del Pueblo; Sur, Este y Oeste, terrenos de la finca matriz.
- d) Se adjunta plano donde se determinan las fincas objeto de enajenación, quedando excluidos la Iglesia y casa del cura con su parcela, así como la plaza del pueblo que queda de propiedad municipal.

TERCERA.- DESTINO.-

La venta queda condicionada al destino que el adjudicatario ha de dar a la finca para actividades relacionadas con los ámbitos de equitación, hostelería y turismo rural, dicho destino habrá de mantenerse durante los treinta años siguientes a la enajenación.

Todo cambio de destino o enajenación de la finca dentro del plazo de los treinta años antes mencionados habrá de ser autorizado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

CUARTA.- CAUSA DE RESOLUCION.-

Será causa de resolución de la venta, el cambio del uso o destino antes descrito, por el adquirente, en este supuesto el Ayuntamiento indemnizará la cantidad que el comprador hubiese pagado en la subasta, cantidad que será revisada según las variaciones experimentadas a lo largo de los años por el I.P.C. Igualmente se abonará aquellas obras y mejoras realizadas, siendo necesario en este caso la previa valoración y tasación por los Técnicos Municipales. Los bienes muebles y objetos de ornato podrán ser retirados

QUINTA.- PARADA DE SEMENTALES-

El comprador deberá mantener el uso para Parada de Sementales que durante la época de cubierta de yeguas hagan necesaria el uso de las instalaciones existentes, sin que por ello pueda exigir contraprestación alguna, mientras por el Ejército u otro organismo semejante se mantenga este servicio.

SEXTA.- TIPO DE LICITACION.-

Se fija como tipo de licitación el de 33.500.000 **Ptas + MAS IMPUESTOS** (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) 126.113,35 euros más impuestos.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán concurrir a esta licitación, las personas físicas o jurídicas que encontrándose en plena capacidad jurídica o de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que sean previamente seleccionadas por el órgano de contratación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS OBJETIVOS.-

- Al tramitarse la subasta por procedimiento restringido, solo podrán concurrir a la misma aquellas empresas que el órgano de contratación seleccione de entre los licitadores que concurren a la misma, para lo que se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos:
 - Que la actividad que se vaya a ejercer en las edificaciones y terrenos estén relacionadas con los ámbitos de equitación, hostelería y turismo rural.
 - Que quede acreditada documentalmente buena trayectoria profesional de la empresa en los ámbitos mencionados.

- Que quede acreditada solvencia económica

NOVENA.- GARANTIA PROVISIONAL.-

Los licitadores deberán depositar en la Tesorería Municipal en concepto de garantía provisional la cantidad de 419.670 Ptas. (2.522,27 €).

La garantía podrá constituirse en cualesquiera de las formas previstas en el art. 35 del R.D.L. 2/2000, (metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución).

La carta de pago correspondiente se unirá a la oferta económica que presente el licitador.

DECIMA.- GARANTIA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del R.D.L. 2/2000.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

UNDECIMA.- OFERTAS Y CONTENIDO.- Las ofertas se presentarán en plica cerrada y sellada, figurando por su anverso el literal "OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA RESTRINGIDA DE EDIFICACIONES Y TERRENOS EN LA FINCA DE EL BERCIAL", y por su reverso el nombre de la empresa o licitador, domicilio a efecto de notificaciones, teléfono y fax, localidad y provincia.

Este sobre a su vez contendrá otros dos, identificados con los literales "A – DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA " y "B – MEMORIA JUSTIFICATIVA"

- El sobre "A" contendrá los siguientes documentos:

Personas Físicas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador

Personas Jurídicas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante.
- Fotocopia compulsada del N.I.F. de la empresa.
- Fotocopia compulsada de las Escrituras de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Poder bastantado por el Secretario del Ilmo. Ayuntamiento.

En ambos casos se aportará:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Aquel que vaya a resultar adjudicatario deberá presentar en el plazo de 5 días de la comunicación que por el Negociado de Contratación se le efectue de los certificados correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones ante la A.E.A.T., Seguridad Social y Tributarias ante el Ayuntamiento de Rota.

➤ El sobre "B" contendrá los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la actividad a desarrollar por el licitador/empresa en los ámbitos de equitación, hostelería y turismo rural.
- Justificante de Solvencia económica y financiera, que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 del T.R.L.C.A.P.
- Justificante de Solvencia Técnica, que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 17 del T.R.L.C.A.P.

DUODECIMA.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

12.1-Lugar y plazo de presentación de las ofertas.- Los licitadores que interesen participar en la subasta restringida deberán presentar las plicas en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados, durante los QUINCE DIAS naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

12.2.También podrán presentarse participaciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la solicitud de participación, sin tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el nuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

DECIMA-TERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Sr. Alcalde o concejal en quién delegue

- Tte Alcalde Delegado de Hacienda
- Secretario General o funcionario en quién delegue
- Interventor Municipal o funcionario en quién delegue.

Actuará como Secretario un funcionario del Negociado de Contratación.

DECIMA-CUARTA.- APERTURA DE PLICAS

La Mesa de Contratación se reunirá en sesión no pública, al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, para proceder a la apertura de los sobres "A" y "B".

La Mesa de contratación comprobará si el ofertante reúne los requisitos exigidos en el presente pliego, en caso contrario desestimará la oferta sin más comprobaciones. Verificada la identidad e idoneidad del ofertante se pasará al estudio de la documentación presentada, elaborándose un informe, que junto con el Acta de la Sesión se elevará al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, quien aprobará trasladar a los interesado acuerdo para que presenten sus ofertas, dentro de los ONCE DIAS siguientes al recibí de la invitación.

Transcurrido el plazo de presentación de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación se reunirá el siguiente día hábil, a las 12:00 horas en el Palacio Municipal Castillo de Luna, al objeto de proceder a la apertura pública de las mismas, desestimándose aquellas ofertas que no se acompañen de la carta de pago de la garantía provisional. En dicho acto se levantará acta de la sesión en la que se propondrá como adjudicatario, a aquel que haya ofertado el precio más elevado.

DECIMA-QUINTA.- FORMA DE PAGO

La propuesta de la Mesa de Contratación será elevada al Pleno Municipal que como órgano competente procederá a la adjudicación de la finca. El adjudicatario dispondrá de un plazo de 30 días a contar desde el recibí del acuerdo de adjudicación para efectuar el ingreso de la garantía definitiva.

Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique, proceda a la formalización de las correspondientes escrituras de compra-venta. Si no atendiese a este requerimiento, no cumplierse los requisitos para la celebración del

contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

DECIMA-SEXTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- d) Todos los gastos de formalización en escritura pública del contrato de adjudicación.

DECIMA-SEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Público, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

DECIMA-OCTAVA.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.- El contrato y venta objeto del presente pliego tendrá naturaleza privada y se regulará en cuanto a:

Preparación y adjudicación:

- Por el presente Pliego de Condiciones
- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
- R.D. 781/86 de 14 de abril
- Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/99, de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Efectos y extinción:

- Código Civil Artículo 1.445 y ss.
- Demás legislación aplicable

Rota, a 16 de octubre de 2.001
EL ALCALDE,

Anexo I Modelo de Oferta económica

OFERTA ECONOMICA

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en c/ _____, titular del D.N.I. Núm. _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, con domicilio social en _____, enterado de la subasta para la enajenación de edificaciones y terrenos en la Finca El Bercial:

1º.- Oferto como precio la cantidad de _____ ptas + iva (en letras)

2º.- Que se encuentra absolutamente conforme con el pliego de condiciones que rige la subasta.

_____ a ___ de _____ de 2.001

FIRMADO,

Modelo declaración Jurada Art. 20

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

D. _____ con D.N.I. _____ en su propio nombre o como representante legal de la Empresa _____ con C.I.F. _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 del R.D.Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que son las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios,

revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a) del citado artículo.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

_____, a ____ de _____ de 2.001

Firmado,

Fdº: _____ ”

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Se inicie expediente para proceder a la enajenación de las instalaciones de propiedad municipal expediente para proceder a la enajenación de las instalaciones de propiedad municipal existentes en el “El Bercial”, que se corresponden con las fincas registrales números 15.337, 15.338 y 22.789, mediante pública subasta por el procedimiento restringido, fijándose el precio de salida, que se corresponde con su valor, en la cantidad de 33.500.000 pesetas, equivalente a 201.339'05 Euros, según informe emitido por técnico municipal al que se le presta su aprobación.

SEGUNDO:- Dejar sin efecto el uso anterior dado a estas fincas de destinarlo a centro de formación de marginados sociales, para destinarlo nuevamente a usos de escuelas de equitación o turismo rural.

TERCERO:- Aprobar el modelo de Pliego de Condiciones anteriormente transcrito, que regirá la subasta, debiendo publicarse en el B.O.P.

CUARTO:- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al no superar su valor el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación.

QUINTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, y/o al Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, para la aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, en materia de infraestructura escolar.

Se tiene conocimiento igualmente de la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, D^a Encarnación Niño Rico, que dice:

“Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, se ha aprobado el Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos mancomunados en materia de infraestructura escolar, el cual regula las obligaciones recíprocas de Mancomunidad y los respectivos Ayuntamientos mancomunados respecto a la materia en cuestión y, en concreto:

- Compromiso del Ayuntamiento de puesta en marcha a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia o cesión gratuita ala Junta de Andalucía de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de infraestructura escolar.
- Obligación del Ayuntamiento de sufragar cualquier exceso que supere las cantidades determinadas en los correspondientes acuerdos ejecutivos y se produzca como consecuencia de modificaciones o proyectos complementarios o saldos de liquidación de obras.
- Compromiso del ayuntamiento de subvencionar a Mancomunidad en una cantidad equivalente a la que resulte de

la liquidación por el impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, así como la tasa por licencia municipal de obras, al objeto de sufragar los gastos que se originen a Mancomunidad por la gestión, coordinación y ejecución del segundo convenio marco suscrito con la Consejería de Educación y Ciencia.

Que siendo necesaria la remisión de certificación del acuerdo de este órgano, aprobando el citado Convenio, es por lo que lo elevo para aprobación del texto íntegro, si procediera, así como se faculte para su firma al Sr. Alcalde-Presidente."

Asimismo, se conoce texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y el Ayuntamiento de Rota en materia de infraestructura escolar, que a continuación se transcribe:

"En Lebrija, a de de .

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Dorado Alé, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, actuando en nombre y representación de la referida entidad local.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Domingo Sánchez Rizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota, actuando en nombre y representación de la citada Corporación Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero:- Que con fecha 14 de mayo de 1999, se suscribió el Segundo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, cuyo objeto es regular las bases para la financiación y ejecución de las obras para aplicación de la LOGSE en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

SEGUNDO:- Que el referido Convenio estipular en su cláusula CUARTA que los solares que pudieran precisarse para la ejecución de las obras de nueva edificación y ampliación, en su caso, serán puestos a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia o cedidos gratuitamente a la Junta de Andalucía, según proceda, por los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con la normativa vigente en la materia, colaborando la Mancomunidad en la agilización de los trámites administrativos.

TERCERO:- Que igualmente se establece en el citado Convenio que serán por cuenta de la Mancomunidad cualquier exceso que supere las cantidades que se determinen en los acuerdos ejecutivos y se produzcan como consecuencia de modificaciones de los proyectos, de proyectos complementarios o saldos de liquidación de las obras.

CUARTO:- Que las actuaciones y obras contempladas en el referido Convenio, van a redundar de forma directa en la población de cada uno de los Ayuntamientos afectados por las construcciones y ampliaciones propuestas.

Que de conformidad con cuanto antecedente, ambas partes acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:- En virtud de acuerdo plenario y tras la tramitación del oportuno expediente y cumplimiento de las formalidades legales preceptivas, el Ayuntamiento de Rota pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia o cederá gratuitamente a la Junta de Andalucía, libre de cargas y gravámenes, los terrenos de propiedad municipal necesarios para la ejecución de las referidas obras, cuya calificación urbanística habrá de ser compatible con la obra y finalidad a la que se destina.

SEGUNDA:- El Ayuntamiento de Rota se obliga a sufragar cualquier exceso que supere las cantidades que se determine en el correspondiente acuerdo ejecutivo y se produzcan como consecuencia de modificaciones de los proyectos, de proyectos complementarios o saldos de liquidación de obras.

TERCERA:- El Ayuntamiento de Rota se compromete igualmente a subvencionar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir en una cantidad equivalente a la que resulte de la liquidación por el impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, así como la tasa por licencia municipal de obras. A tal efecto, el abono de la referida subvención se hará efectivo en el plazo máximo de diez días a partir del pago por el contratista adjudicatario de las obras del importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la referida licencia municipal de obras.

CUARTA:- La Mancomunidad de Municipios destinará la citada subvención a sufragar los gastos que se originen para la Mancomunidad por la gestión, coordinación y ejecución del convenio suscrito con la Consejería de Educación y Ciencia.

QUINTA:- En atención a las materias y a las obligaciones que para el Ayuntamiento comporta el presente documento, el mismo habrá de ser objeto de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en el lugar y fecha arriba reseñados."

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la propuesta, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, estimar la misma y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y el Ilmo. Ayuntamiento de Rota en materia de infraestructura escolar.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

(Se hace un receso, acordándose la alteración del Orden del Día, pasando a debatirse el punto 7º, en último lugar)

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA REFINANCIACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, CON EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 20 de Noviembre del año 2.001, al punto 1º del Orden del Día, ACORDO POR MAYORIA EMITIR SU DICTAMEN FAVORABLE a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la refinanciación de operación de crédito a largo plazo con Banco Santander Central

Hispano, por importe de 320.162.962 ptas., proponiendo al Pleno Municipal su aprobación.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- D. Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- D. Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- D. Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos)
- D. Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

Abstenciones:

- D. Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)."

A continuación, se conoce la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del siguiente tenor literal:

“1º.- Que con fecha 31 de Octubre de 1.995, se formalizó contrato de préstamo con el Banco Central-Hispano, por importe de 684.000.000 ptas., para la refinanciación de operación anterior con la misma Entidad destinada a Inversiones, al amparo del Convenio firmado el 31 de Enero de 1.995 por la Junta de Andalucía con diversas Entidades financieras, para la financiación del saneamiento de los Ayuntamientos de Andalucía, como consecuencia de las medidas extraordinarias aprobadas por el Decreto 461/94, de 7 de diciembre.

2º.- Que de acuerdo con dicha normativa, la Junta de Andalucía concedió a este Ayuntamiento, por Resolución del 27 de Septiembre de 1.995, una subvención de 7 puntos de interés sobre el citado préstamo por importe de 253.105.539 ptas., de la que se ha recibido a finales del pasado ejercicio la quinta y última anualidad, por un total de 50.621.107 ptas., y que se aplicó, con arreglo a la normativa citada, como amortización anticipada del crédito.

3º.- La referida operación de préstamo se aprobó con un tipo de interés del 12,75% y un periodo de amortización de 12 años más 2 de carencia. El saldo vivo de la misma, tras las diversas amortizaciones realizadas por el Ayuntamiento, así como por las cinco anualidades de subvención recibidas de la Junta de Andalucía, está cifrado en la cantidad de 320.162.962 ptas. referido al 31 de Octubre de 2.001. Este tipo inicial de interés se ha modificado en dos ocasiones: Con fecha 12 de Marzo de 1.998 se firmó un anexo al contrato para la reducción al 9,75% (Mibor anual +5,25%, con efectos del 1 de Noviembre de 1.997) y con fecha 20 de Febrero de 2.001 de forma unilateral por la entidad se baja al 7,5% (con efectos del día 2 de Enero de 2.001).

4º.- No obstante, de todos es conocida la evolución favorable que han seguido los mercados financieros en los últimos años, reduciéndose los tipos de intereses, de forma que hoy en día puede considerarse que el tipo de interés que se viene aplicando a la operación es aún elevado y susceptible por tanto de reducción. Por otra parte, el Remanente negativo de Tesorería que aún permanece, así como el importante endeudamiento a proveedores y acreedores de ejercicios cerrados que existe, aconsejan una refinanciación de la deuda

financiera para adecuar el gasto anual a las posibilidades económicas reales del Ayuntamiento.

5º.- Por estos motivos, se iniciaron una serie de gestiones con la Junta de Andalucía y con las Entidades Financieras para poder a llevar a cabo la necesaria refinanciación de los créditos a largo plazo. Resultado de la mismas, ha sido con respecto a la Junta de Andalucía, el Informe favorable a la refinanciación, que con fecha 27 de Septiembre de 1.999 emitió la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda, según el cual "es evidente que una modificación de los préstamos originarios que permita una reducción de los tipos de interés y, en consecuencia, de la carga financiera soportada por la Entidad se encuentra dentro del ámbito de las finalidades perseguidas por el citado Decreto" -se refiere al Decreto 461/94-, y "En cuanto a la subvención concedida, entendemos que la modificación de las operaciones originarias no violaría la finalidad que motivó su concesión, por lo que sería factible su mantenimiento. Ello con independencia de la necesidad de realizar, motivada por los nuevos tipos de interés, los oportunos ajustes en cuanto a la cantidad a subvencionar, sólo en el supuesto de que el importe de la subvención excediese de los intereses efectivamente devengados durante la vigencia de los préstamos", circunstancia ésta última que no se da con la operación que se plantea.

6º.- Con relación a las entidades financieras ya han sido refinanciadas la totalidad de las operaciones a largo plazo formalizadas al amparo del Decreto 461/94 citado, restando finalmente la correspondiente a Banco Central Hispano, que es objeto de este expediente.

7º.- Tras las diversas gestiones realizadas, finalmente el BSCH ha presentado la siguiente oferta para la novación del préstamo vigente:

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Modalidad: Cláusula anexa a la póliza en vigor formalizada en 1.995.

Importe: 320.162.962 pesetas.

Plazo: 8 años.

Amortizaciones: Anuales.

Tipo interés: Variable: Euribor año + 1,75%

Revisión anual.

Fijo: 5,95%.

Liquidación anual de intereses.

Comisiones: Exentas.

Destino: Refinanciación póliza de préstamo en vigor.

8º.- Que en la Memoria del Presupuesto General aprobado definitivamente por el Pleno para este ejercicio, así como en la del ejercicio anterior, y por efecto del Programa de Saneamiento aprobado por el Ayuntamiento con fecha 14 de Junio de 2.000, se establece que las operaciones de refinanciación no podrán contener periodos de carencia, aunque los plazos de amortización puedan ser superiores, de lo cual resulta que esta operación se plantea sin carencia y por el periodo de amortización que resta para su cancelación, es decir, 8 años, de forma que no se amplía el plazo de la operación.

9º.- Con relación a la posibilidad que plantea la Entidad para optar por tipo de interés fijo o variable, debe tenerse en cuenta que actualmente el Euribor anual está en torno al 3,3%, lo que nos sitúa el tipo de interés junto con el diferencial del 1,75% en el 5,05%, frente al 5,95% del interés fijo. El margen no demasiado amplio entre ambos tipos del 0,9% nos lleva a considerar como más conveniente el interés fijo, pues hemos de considerar que la operación tendrá una vigencia aún de 8 años.

10º.- Debe tenerse en cuenta además de las favorables condiciones en que se refinancia esta operación, que cualquier planteamiento de refinanciación con otra entidad, llevaría consigo un coste financiero añadido a las propias condiciones que se oferten y que consiste en la comisión de cancelación anticipada cifrada en el 4%, con la que está penalizada la operación vigente con Banco Central Hispano.

En consecuencia, somete a la aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato de préstamo formalizado con BCH en 31 de Octubre de 1.995, con relación al tipo de interés, que queda fijado en los siguientes términos:

- Tipo de interés fijo al 5,95%.

2º.- Mantener las restantes condiciones de la operación en vigor.

3º.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda copia del expediente tramitado, de acuerdo con el artículo 2º.1 del Decreto 63/90, de 27 de febrero.

4º.- Remitir a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, copia autenticada del contrato que se formalice para la modificación de la operación beneficiaria del Decreto 461/94.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más procedente."

Consta en el expediente el Informe emitido por la Intervención Municipal, así como el Plan Financiero de la operación.

Toma la palabra en primer lugar el representante del Grupo Popular, Sr. Liaño, diciendo que el motivo de su intervención es para comentar que su Grupo carece de documentación del presente punto, siendo ese el motivo de su abstención, al no poder opinar sobre algo que no han leído y que no conocen.

Contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, mostrando su sorpresa por el comentario del Sr. Liaño, puesto que cuando a él le enviaron la documentación de la Comisión Informativa le constaba la propuesta, el informe de Intervención y el Plan Financiero, además que por parte de su Grupo no se comentó en la Comisión de Hacienda, en cuyo momento se le podía haber facilitado, por tanto, le hace saber que no es culpa suya que no haya recibido documentación, debiendo haberse tratado de algún error, por parte de Secretaría o de Intervención, mostrando su disposición para facilitar incluso en el presente momento, para que conozcan las condiciones, que ya explicó en la Comisión Informativa, de que se trataba de un préstamo refinanciado, que estaba en 9,50 y que se ha bajado 7,5 de forma verbal con el Banco, presentándose ahora para su refinanciación al mismo plazo, la cantidad que quedaba pendiente, con un tipo de un 5,95 fijo, que supondrá un ahorro para el Ayuntamiento de algo más de 23 millones de ptas., en la duración del préstamo.

Por parte del Sr. Liaño se expone que los demás Grupos tampoco contaban con la documentación del punto 8º, por tanto el motivo de la abstención de su Grupo es por el hecho de no contar con la documentación, y no porque la gestión del Delegado de Hacienda no les parezca favorable para los intereses del Ayuntamiento, porque a ellos no les cuesta reconocer que la operación se ha negociado bien.

D. Manuel Bravo interviene diciendo que si en otra ocasión a cualquier Portavoz le ocurriera algo parecido lo digan a fin de facilitarles la documentación, como tenían que haberlo dicho en la Comisión Informativa y así hubieran tenido toda la información en el presente Pleno.

Por parte del Sr. Liaño se informa que debido a que la operación les parece correcta y supone un ahorro importante para el Ayuntamiento, su Grupo votará si en el punto 8.

El Sr. Alcalde pide disculpas por ese fallo en la remisión de documentación, no siendo voluntad de la Alcaldía ni del Equipo de Gobierno el que los Grupos Municipales no cuenten con la documentación.

Sometida a votación la Propuesta, fue aprobada por unanimidad, al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor: 21

- 9 del Grupo Socialista.
- 7 del Grupo Popular.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.
- 1 del Grupo Izquierda Unida.
- 1 del Concejales no adscrito D. Juan Cutilla Macias.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA MODIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y SUPRESIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES, REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2002.

“Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“Seguidamente se tiene conocimiento de Propuesta complementaria que presenta el Delegado de Hacienda, por la que se modifica el porcentaje de incremento de determinadas Ordenanzas Fiscales que inicialmente figuraban con un 5%, y para las que se propone un 3,7% de acuerdo con los últimos datos disponibles del IPC y la diferencia acumulada del año 2.000.

Asimismo, y por unanimidad de los presentes, se añaden las siguientes modificaciones a dichas Propuestas:

- Ordenanza Fiscal núm. 2.3, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de grúa municipal: Se incrementan las tarifas un 25% en vez del 50% propuesto.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.5, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia de aperturas: No se modifica el art. 6º, epígrafe 1, permaneciendo por tanto el cuadro de coeficientes con la misma redacción vigente a efectos del cálculo de la cuota tributaria.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.27, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos: No se aprueba la modificación propuesta en el artículo 6º, tarifa 1ª, epígrafe 2º, último párrafo, por el que se incluía un número máximo de 50 vehículos en las liquidaciones de aparcamientos colectivos, quedando por tanto con el texto actual sin modificaciones en este aspecto.

Sometida a votación la Propuesta del Teniente de Alcalde, incluyendo las modificaciones contenidas en la Propuesta complementaria así como las

introducidas por esta Comisión, es dictaminada favorablemente por mayoría al obtener el siguiente resultado, proponiéndose al Pleno su aprobación.

Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos)
- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

Abstenciones:

- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular).

Asimismo y a propuesta del Grupo Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 99º, párrafo segundo, del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se amplía el tiempo de intervención de cada Grupo en el Pleno para este asunto a diez minutos y la réplica a cinco minutos."

Constan en el expediente las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, el Informe conjunto emitido por la Secretaría General e Intervención Municipal, así como el Estudio económico de la Intervención.

D. Juan Cutilla toma la palabra para informar que su voto, en los puntos 9, 10 y 11, será la abstención, por no haber podido estudiar ninguna base reguladora de los impuestos.

Por parte del Sr. de la Rosa, Portavoz del Grupo Municipal de I.U., se informa que apoyará los distintos puntos relacionados con las ordenanzas y precios públicos, ya que desde el año 95 la vienen aprobando de forma unánime, habiendo sido analizada la documentación por los distintos grupos y debatido en la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, donde se llegó a negociar algunos aspectos de las mismas, teniendo un resultado satisfactorio para su Grupo, por lo cual, reitera que I.U. votará afirmativamente la propuesta del Delegado de Hacienda.

D. Lorenzo Sánchez, informa que el Grupo Municipal de Roteños Unidos, hará su intervención sobre los tres puntos conjuntamente, aunque después se voten de forma independiente, teniendo que decir, que dentro de los acuerdos tomados entre el partido socialista y Roteños Unidos, en su momento, estaba el programa de saneamiento, que se aprobó en junio del año 99, a los cuales están sometidos tanto la refinanciación de la operación de crédito anterior, como las Ordenanzas Fiscales. Independientemente de todo ello, se ha llegado a un acuerdo en otros asuntos que no estaban sometidos a lo que era simplemente el IPC, sino que se ha hecho reestructuración de algunas ordenanzas, por motivos de gestión, habiéndose llegado a un consenso satisfactorio para su Grupo, por lo tanto, su voto será favorable en todas las ordenanzas.

Siguiendo el turno de intervenciones, hace uso de la palabra D. Juan Antonio Liaño, representante del Grupo Popular, diciendo que va a debatir en primer lugar el punto número 9, que es la modificación, ordenación y supresión de diversas ordenanzas fiscales, reguladoras de tributos municipales para el ejercicio 2002. En cuanto a ello, manifiesta llamarle poderosamente la atención, independientemente que en la Comisión Informativa de Hacienda se hubiera llegado a determinados acuerdos sobre la aprobación de las ordenanzas municipales, la subida que experimentan los tributos municipales, puesto que en una primera propuesta que hacía el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda al Ilmo. Ayuntamiento Pleno hablaba de los datos que existían con respecto al IPC, de los correspondientes al interés anual del mes de octubre, y que se habían fijado como porcentajes el 3, y que luego habría de añadirse un 0,7%, por tanto las subidas que se preveían, que se estimaban, o que se proponían por parte de la Delegación de Hacienda, era una subida que a su Grupo, como a los demás grupos políticos, les parecía exagerada, porque era una subida del 5%, debiendo recordarse a todos los miembros de la Corporación y al Pleno, en concreto, tal y como ha dicho el portavoz de Roteños Unidos, existe un programa de saneamiento financiero, que se aprobó en el Pleno del año 99, en el que entre otras cosas se decía que el incremento anual de las ordenanzas fiscales sería como mínimo el del IPC, sin embargo, en el presente Pleno, donde se aprueban las ordenanzas, tampoco se cumple ese punto y en la propuesta que llevara el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda hace unos días a la Comisión Informativa de Hacienda, de subida del 5%, no se cumplía el punto del programa de saneamiento financiero, cuando era un acuerdo que se adoptó en el Pleno con la mayoría de los miembros de la Corporación, independientemente que ahora se traiga el aumento del 3,07, que tampoco es el correcto, porque el correcto sería el 3%, la subida del IPC, entendiéndose por parte del Partido Popular que los acuerdos plenarios están para cumplirlos, y si se ha hecho un programa de saneamiento financiero es porque el Ayuntamiento realmente lo necesitaba, y para el cuál se contó con el apoyo de todos los grupos, sin embargo aumentan las ordenanzas municipales en el 5% en la propuesta inicial, bajándolas luego en la Comisión Informativa de Hacienda al 3,7%, cuando si existe un acuerdo es para cumplirlo, que reflejaba que la subida sería la estimada del IPC, el 3%, que es la subida que se debería de aprobar en el presente Pleno, aparte que no se trata solo de la subida del 3%, del 3,7% o del 5%, sino es que las ordenanzas no tienen una subida lineal, que es lo que también se aprobó en el programa de saneamiento, independientemente de los estudios económicos que aporta la Intervención Municipal de Fondos y de que la ordenanza sea o no deficitaria, sino que se llegó a un acuerdo en el que las ordenanzas debían mantener la subida del IPC, sin embargo experimentaron tres tipos de subida, la del

5%, que actualmente son del 3,7%, las que van por encima del 5%, como por ejemplo licencias de aperturas o la grúa municipal, y las que suben o bajan, por ejemplo, ocupación de vías públicas.

Asimismo, por parte del Sr. Liaño muestra su intención de ir valorando una a una cada ordenanza, puesto que aunque entienden que la subida de una Ordenanza Municipal, independientemente que sea un documento importante para el Ayuntamiento, lo es también para el ciudadano, porque con la subida de las ordenanzas se aumenta la presión fiscal de los ciudadanos, siendo, en definitiva, el ciudadano el que sufre la misma.

Continúa el Sr. Liaño hablando de la Ordenanza Fiscal número 1.0, que es la reguladora de la Ordenanza Fiscal General, interesando del Teniente de Alcalde le conteste por qué la interpretación de las Ordenanzas Fiscales corresponde única y exclusivamente a la Comisión de Gobierno y no al Pleno, cuando se aprueban por ese órgano.

Respecto de la Ordenanza 1.3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que vulgarmente se conoce como plusvalía, le gustaría que el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda le contestara cuál es el porcentaje que experimenta de subida la citada ordenanza.

En cuanto a la ordenanza fiscal número 2.3, reguladora de la tasa por prestación del servicio de competencia municipal, celebración de espectáculos, grandes transportes, paso de carabanas, pregunta si cambia realmente la tarifa o no.

En relación con la ordenanza de grúa, que en un Pleno se propuso una subida del 50%, pero que se ha quedado en el 25%, pregunta si es solo una tarifa, igual para los días festivos que para los laborales.

Asimismo, solicita les expliquen cuál es la variación que va a tener la ordenanza fiscal número 2.5, reguladora de las tasas por tramitación de expediente de licencias de aperturas, que ya en un principio les pareció excesivamente caro el aumento del 200%, por tanto interesan conocer cómo ha quedado esa ordenanza, si solamente ha experimentado el 3,7%.

En cuanto a la ordenanza fiscal número 2.10, la reguladora de la tasa por ambulancia sanitaria y otros servicios análogos, se pregunta si no existía una propuesta de supresión de esa ordenanza fiscal en concreto.

Igualmente, interesa el Sr. Liaño le informe cuánto tiene que pagar el anciano que vaya a ingresar en la Residencia de Ancianos, reflejado en la ordenanza fiscal número 2.11.

Señala también que respecto a la ordenanza 2.25, de la zona azul, en la que se llegó a un acuerdo en Pleno de que la competencia que le otorga el Art. 2.3 a favor del Pleno, para la designación de zonas azules, pasaría a la Comisión de Gobierno, su Grupo no está de acuerdo con que sea que sea la Comisión de Gobierno la que asuma las competencias en la ordenanza de las zonas azules, siendo ese un debate de Pleno, precisamente porque se aprobó por Comisión de Gobierno, cuando se tenía que haber aprobado por el Pleno, no compartiendo que se tenga que sustituir esa competencia. Por otro lado, desea conocer en qué legislación se recoge la implantación de la zona naranja, que va en coalición con el punto 1, cuando habla de sustituir las competencias que otorga tanto la Comisión de Gobierno como el Pleno, dándole la impresión de que cuando llegue la temporada de verano, podrán instaurar zonas azules y zonas naranjas, donde el Equipo de Gobierno quiera, porque la Ordenanza dice "establecer la zona naranja, para los meses de verano", añadiendo en el art. 2. "y regular las tarifas de las zonas naranjas, de la siguiente forma", sin recoger las zonas ni nada, sino simplemente la tarifa.

Finalmente, por parte del Sr. Liaño se informa que su Grupo va a votar en contra del punto 9º, en primer lugar porque se salta el acuerdo que se adoptó cuando se aprobó el programa de saneamiento financiero, en el que se decía concretamente, que solamente se experimentaría la subida del IPC, y se está subiendo el 3,07% cuando se tendría que subir el 3%, además de entender que la subida de las ordenanzas tendrían que ser una subida lineal.

Toma la palabra D. Manuel Bravo, diciendo que la propuesta inicial del 5% ha ido evolucionando hasta llegar al IPC, concretamente porque rectificar es de sabios.

Asimismo, y respecto de los motivos por los que se ha subido el 3,07, refiere que el interanual está en el 3 y el 0,7 se vio en la Comisión Informativa, que es el marginal que existía con respecto al año pasado, que se subió el 3,3 cuando el IPC anual fue el 4%, por tanto en su opinión se está respetando el acuerdo del programa de saneamiento financiero, que hablaba de una subida lineal como mínimo, sin embargo también decía que había que seguir no una subida lineal del IPC y ya está, sino una subida lineal del IPC como mínimo, por lo que a su parecer se cumple perfectamente el programa de saneamiento financiero aprobado por el Pleno.

En cuanto a la Ordenanza 1.0, entiende que se trata de una cuestión práctica, el hecho de que sea la Comisión la que resuelva los recursos de reposición que se presentan por los ciudadanos.

Con respecto a la plusvalía, no hay aumento del 3,07 sobre ninguna tarifa, sino lo único que se produce es una reducción del 10% por la ponencia de valores de los bienes inmuebles que el Ayuntamiento ya hizo el último año, y a partir del año próximo se regularizará la situación.

Referente a la ordenanza 2.3, informa que solamente sube el 3,07, y la Ordenanza 2.5 también sube el 3,07, solicitando del Sr. Secretario de lectura al acuerdo al que se llegó en la Comisión con respecto a las modificaciones que se habían hecho sobre su propuesta en ese punto concreto.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura diciendo:

“Asimismo, y por unanimidad de los presentes, se añaden las siguientes modificaciones a dichas Propuestas:

- Ordenanza Fiscal núm. 2.3, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de grúa municipal: Se incrementan las tarifas un 25% en vez del 50% propuesto.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.5, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia de aperturas: No se modifica el art. 6º, epígrafe 1, permaneciendo por tanto el cuadro de coeficientes con la misma redacción vigente a efectos del cálculo de la cuota tributaria.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.27, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos: No se aprueba la modificación propuesta en el artículo 6º, tarifa 1ª, epígrafe 2º, último párrafo, por el que se incluía un número máximo de 50 vehículos en las liquidaciones de aparcamientos colectivos, quedando por tanto con el texto actual sin modificaciones en este aspecto.

Sometida a votación la Propuesta del Teniente de Alcalde, incluyendo las modificaciones contenidas en la Propuesta complementaria así como las introducidas por esta Comisión, es dictaminada favorablemente por mayoría al obtener el siguiente resultado, proponiéndose al Pleno su aprobación.

Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos)
-

- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

Abstenciones:

- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)."

Con respecto a la ordenanza 2.10, ambulancia, informa que lo que se suprimió el año anterior, queda igual en el presente, manteniéndose únicamente lo mismo que se mantuvo el pasado año, y que fue aprobado por todos los grupos, que la tasa se cobraría solamente a los centros médicos privados cuando utilizaran el servicio de ambulancia.

En cuanto a la ordenanza 2.11 sobre la residencia de ancianos, no se cambia nada, puesto que los usuarios pagan un porcentaje en función de su pensión, igual que se aprobara el año pasado, no modificándose absolutamente nada.

Respecto de la zona azul, refiere que la competencia es de la Comisión de Gobierno, habiéndose cambiado, porque los demás grupos así lo han creído conveniente en la Comisión Informativa, ya que solamente para modificar lo que son las calles, no las tarifas, porque tienen que elevarse a Pleno, pero se delega en la Comisión el designar cuáles serían las calles objeto de la zona azul.

En relación con la zona naranja, da lectura el Sr. Bravo al artículo 2, apartado 2, donde se especifica claramente cual es la zona naranja, que dice "la zona naranja viene definida, como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas", por tanto aclara que no se va a poner una zona naranja en la Plaza de España, sino que lo que se hace es definir que será durante el período correspondiente a la temporada de verano, con objeto de rotar las plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas

Por último, el Sr. Bravo solicita del Partido Popular reflexione y apruebe la Ordenanzas y que se mantuvieran los acuerdos que se han mantenido desde el año 95, de aprobación de las Ordenanzas, por unanimidad de todos los grupos.

D. Juan Antonio Liaño interviene de nuevo diciendo que por su parte lo único que deseaba era que le aclarara las dudas, pero sigue sin tener claro los motivos por los que el Equipo de Gobierno se saltó el acuerdo adoptado en el Pleno sobre el Programa de Saneamiento Financiero, que decía que era un 3% y no un 3,07%, además de los motivos por los que en la Ordenanza General las competencias pasan exclusivamente a la Comisión de Gobierno, opinando que se trata de un tema muy importante como para que se eleve, se debata y se estudie en el Pleno; asimismo, refiere que tampoco le ha contestado sobre el tema de la zona naranja, que es un invento, puesto que no está regulado en la Ley, además de no contar con la certeza que después el Equipo de Gobierno, vaya a seguir implantando esas zonas en los aparcamientos más cercanos de la playa, dándole la impresión que el Equipo de Gobierno eleva a Pleno lo que le interesa y lo que no lo pasan por Comisión de Gobierno, porque según parece se agiliza más los

trámites, cuando en su opinión si las Ordenanzas se aprueban en Pleno, las modificaciones se deben de elevar también a Pleno.

Para finalizar el debate interviene nuevamente el Sr. Bravo, diciendo que es cierto que el 3% no es igual que el 3,07%, al igual que es cierto, que el 3,3% que se aprobó el año pasado, no es igual que el 4% que subió el IPC, por tanto lo que se intenta hacer es regularizar una situación que había tenido un incremento del 3,3, cuando en realidad el IPC fue el 4%, y así mantener el acuerdo del Programa de Saneamiento Financiero, por tanto en su opinión el 3,07% es una subida que respeta perfectamente el programa de saneamiento.

Con respecto a la competencia de la interpretación de las Ordenanzas, entiende que se trata simplemente de una cuestión de agilidad, porque si se elevara a Pleno todos los recursos de reposición para resolverlos, sería un desastre.

Respecto a la zona azul y la zona naranja, manifiesta que a su parecer los informes de los técnicos avalan perfectamente lo que se plantea en las Ordenanzas, contando con los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, donde dicen que se ajusta perfectamente a la Ley.

En cuanto a las zonas de estacionamiento en las playas, informa que puede ser que a lo mejor rectifiquen y no las pongan como zona naranja, no obstante, le manifiesta que en cualquier momento puede dirigirse a la Comisión de Gobierno, donde se le atenderán sus peticiones, sino lo denuncien en los medios de comunicación, que es la labor de la oposición, la fiscalización.

Sometida a votación la Propuesta con las modificaciones introducidas en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, fue aprobada por mayoría absoluta al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

- 9 del Grupo Socialista.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.
- 1 del Grupo Izquierda Unida.

Votos en contra: 7

- 7 del Grupo Popular.

Abstenciones: 1

- 1 del concejal no adscrito D. Juan Cutilla Macias.

Por tanto, la Corporación plenaria, con el quórum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos recogidos en la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda con las modificaciones introducidas en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

- Ordenanza fiscal núm. 1.0, Reguladora de la Ordenanza fiscal general.
- Ordenanza fiscal núm. 1.1, Reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal núm. 1.2, Reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal núm. 1.3, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal núm. 1.5, Reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal núm. 1.6, Reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.1, Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal núm. 2.2, Reguladora de la Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal núm. 2.3, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de competencia municipal especial motivado por la celebración de espectáculos, grandes transportes, paso de caravanas, grúa y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Ordenanza fiscal núm. 2.4, Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.5, Reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de licencias de apertura.
- Ordenanza fiscal núm. 2.7, Reguladora de la Tasa de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal núm. 2.9, Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal núm. 2.10, Reguladora de la Tasa por ambulancias sanitarias y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal núm. 2.11, Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos.
- Ordenanza fiscal núm. 2.12, Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de playas y otros análogos.
- Ordenanza fiscal núm. 2.13, Reguladora de la Tasa por el servicio de mercados.
- Ordenanza fiscal núm. 2.17, Reguladora de la Tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la perrera municipal.
- Ordenanza fiscal núm. 2.18, Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas, piscinas y otras análogas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.20, Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza fiscal núm. 2.21, Reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Ordenanza fiscal núm. 2.22, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.23, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal núm. 2.24, Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal núm. 2.25, Reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.26, Reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal núm. 2.27, Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos y reservas de vía pública.

2º.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

- Ordenanza fiscal núm. 2.16, Reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Apeadero de autobuses.

3º.- Que los acuerdos provisionales y las modificaciones de las anteriores Ordenanzas Fiscales se expongan en los tablones de anuncios municipales durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

5º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

6º.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- Las presentes modificaciones, ordenaciones y derogaciones se aplicarán desde el día 1 de enero del año 2.002, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación definitiva.””

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2002.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 20 de Noviembre de 2.001, al punto 3º del Orden del Día, acordó por unanimidad emitir su Dictamen favorable a la Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para el establecimiento y modificación de diversas Ordenanzas reguladoras de precios públicos municipales, para el próximo ejercicio 2.002, proponiéndose al Pleno su aprobación.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)
- Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos)
- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

Asimismo se acordó por unanimidad que se elabore por la Delegación de Servicios Sociales una nueva Ordenanza para regular el servicio de ayuda a domicilio.”

A continuación, se conoce la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda del siguiente tenor literal:

“En materia de precios la Propuesta de esta Delegación para el próximo ejercicio consiste en la aprobación de dos Ordenanzas que regulen el servicio de teleasistencia domiciliaria y los Talleres Municipales que actualmente se vienen prestando, así como la red denominación a euros del precio público establecido en la Ordenanza núm. 3.1 que regula la utilización de locales de propiedad municipal.

ORDENANZA NUM. 3.1, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Como es sabido, la Ley 46/98, de 17 de diciembre, de Introducción al

Euro establece que el día 31 de diciembre de 2.001 finaliza el periodo de transición hacia el euro, de tal manera que a partir del 1 de Enero de 2.002 deberán realizarse las operaciones, liquidar y gestionar pagos y cobros en euros, conviviendo con la peseta hasta el 28 de Febrero del mismo año, de modo que hasta esa fecha se puede pagar indistintamente en euros o en pesetas.

Se propone en consecuencia, modificar los artículos núm. 3º.1 y 5º.5 de la Ordenanza núm .3.1, sin incrementar por ello la cuantía vigente:

Art. 3º.1.- Cuantía.

Donde dice:

"A.- Por la utilización de los locales de propiedad municipal, al día: 6.500 ptas.

B.- Cuando las reuniones se prolonguen después del horario normal de apertura al público de las instalaciones, abonarán además por cada hora fuera de la jornada: 1.000 ptas."

Debe decir:

"A.- Por la utilización de los locales de propiedad municipal, al día: 39,07 euros (6.500 ptas.) más IVA.

B.- Cuando las reuniones se prolonguen después del horario normal de apertura al público de las instalaciones, abonarán además por cada hora fuera de la jornada: 6,01 euros (1.000 ptas.) más IVA."

Artículo 5º.- Normas de gestión.

Donde dice:

"5.- En el caso de que se autorice el uso de las Casetas Municipales en el Recinto Ferial, se depositará previamente una fianza de 50.000 ptas. para responder del buen estado de las instalaciones, que podrá ser devuelta una vez se haya prestado su conformidad por parte de la Delegación de Fiestas."

Debe decir:

"5.- En el caso de que se autorice el uso de las Casetas Municipales en el Recinto Ferial, se depositará previamente una fianza de 300,51 euros (50.000 ptas.) para responder del buen estado de las instalaciones, que podrá ser devuelta una vez se haya prestado su conformidad por parte de la Delegación de Fiestas."

ORDENANZA NUM. 3.2, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

El servicio de Teleasistencia se presta por este Ayuntamiento a través de un Convenio con la Cruz Roja, a aquellos usuarios que cumpliendo una serie de requisitos, son autorizados por la Delegación Municipal de Bienestar Social, de forma gratuita, si bien determinados ciudadanos vienen demandando la misma prestación aunque no cumplan dichos requisitos, por lo que procede la regulación en una Ordenanza que establezca las condiciones económicas de prestación del servicio, ya que actualmente existe una normativa reguladora de la concesión de dicho servicio.

Aunque el servicio presenta un déficit económico en su gestión, el precio propuesto se ampara en lo establecido en el artículo 45,2 de la Ley de Haciendas Locales, por motivos benéfico-sociales, pues el sector de población al que va dirigido este servicio, está constituido por personas de la tercera edad y asimismo por el hecho de que el precio de 3.000 ptas. es justamente el importe que percibe la Cruz Roja por cada servicio prestado, siendo la causa del déficit la existencia de un importante número de exenciones a usuarios que no alcanzan el salario mínimo interprofesional, lo que motiva la falta de ingresos en el servicio para cubrir los costes previstos.

El texto de la Ordenanza propuesta es el siguiente:

"Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria..

Artículo 2º.- Concepto.

El servicio consiste en una ayuda técnica que, mediante la línea telefónica y la instalación de un equipamiento de comunicación especial, permite al usuario, ante situaciones de emergencia, entrar en contacto con un centro atendido por personal cualificado, que dará respuesta a la emergencia presentada, así como el seguimiento permanente de los usuarios, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas como a través de visitas a domicilio.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas que utilicen los servicios definidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Exención.

1.- Estarán exentos del pago de este precio público aquellos usuarios cuya renta per cápita de la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional.

2.- La exención tiene carácter rogado y se acordará por la Comisión de Gobierno a propuesta de una Comisión integrada por la Delegación de Servicios Sociales y técnicos del Area.

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será de 18,03 euros por mes o fracción (3.000 ptas./mensuales).

Artículo 6º.- Obligación de Pago.

1.- La obligación del pago del Precio regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Se considera que se inicia la prestación del servicio desde el momento en que el usuario recibe el equipo terminal de teleasistencia.

2.- Una vez establecido el servicio, el precio se devengará periódicamente el primer día de cada mes y el periodo impositivo comprenderá el mes natural.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- Los usuarios del Servicio deberán realizar el pago del Precio Público mediante domiciliación bancaria, con periodicidad mensual por adelantado, y a través de la Entidad Financiera que el Ayuntamiento le indique.

2.- En el supuesto que el usuario renuncie voluntariamente al servicio o se ausente del domicilio, deberá hacer efectivo el pago de la mensualidad en curso.

3.- Si el precio no se abona en la forma y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se le podrá suspender la prestación del servicio y dicho importe será exigido por la vía de apremio.

DISPOSICION ADICIONAL

Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Normativa de la Delegación de Bienestar Social que regula la concesión del servicio de Teleasistencia domiciliaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de , y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.002, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA NUM. 3.3, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES.

Esta Ordenanza se destina a regular la asistencia a los Talleres Municipales organizados por la Delegación de Cultura de este Ilmo. Ayuntamiento, a través de los cuales los alumnos reciben clases correspondientes a diversas actividades, abonando a tales efectos las cuotas establecidas.

Las tarifas que se proponen para estas actividades vienen recogidas en el Estudio Económico, a tenor del cual se producen déficits en todas ellas, con excepción de la correspondiente a Taller de guitarra, situaciones que se justifican de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por razones de tipo cultural, ya que estos talleres se destinan para cubrir una demanda cultural importante que es necesario fomentar.

El texto de la Ordenanza propuesta es el siguiente:

"Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Talleres Municipales.

Artículo 2º.- Concepto.

Constituye el objeto de este precio público la prestación de la actividad de enseñanza que se imparte en los Talleres Municipales en las materias de Piano, Baile Latino, Guitarra Flamenca y Teatro.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la siguiente Tarifa:

TARIFAS

	PESETAS	EUROS
A) Taller de piano:		
- Por alumno, matrícula.....	2.000	12,02
- Por alumno, al mes o fracción	3.000	18,03
B) Baile latino:		
- Por alumno, matrícula.....	2.500	15,03
- 1 sesión semanal, por alumno, al mes o fracción	2.500	15,03
C) Guitarra flamenca:		
- Por alumno, matrícula.....	2.500	15,03
- 2 sesiones semanales, por alumno, al mes o fracción	2.500	15,03
D) Teatro:		
1. Infantiles:		
- Por alumno, matrícula.....	1.000	6,01
- Por alumno, al mes o fracción	0	0
2. Estudiantes IES/ESO:		
- Por alumno, matrícula.....	1.000	6,01
- Por alumno, al mes o fracción	1.500	9,02
3. Adultos:		
- Por alumno, matrícula.....	2.500	15,03
- Por alumno, al mes o fracción	2.500	15,03

Artículo 5º.- Obligación de pago.

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior. No obstante se exigirá el depósito previo en los términos del apartado siguiente.

2.- El pago de la matrícula correspondiente a cada curso y de la primera mensualidad se efectuará en el momento de solicitar los servicios, mediante autoliquidación.

3.- Las siguientes mensualidades se devengarán periódicamente el primer día de cada mes y el periodo impositivo comprenderá el mes natural.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- Anualmente la Comisión de Gobierno aprobará el programa de actividades de los Talleres para el próximo curso, detallando la duración de los mismos, número de alumnos participantes y el periodo de información e inscripción.

2.- La solicitud para asistir a los talleres municipales deberá ser presentada en la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento, durante dicho periodo de información e inscripción.

3.- No se admitirá el trámite de la solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente al precio de la matrícula y de la primera mensualidad. Los importes recaudados serán ingresados inmediatamente por la Delegación de Cultura en la cuenta designada a tales efectos por el Ayuntamiento.

4.- Las solicitudes se aprobarán por la Delegación de Cultura por riguroso orden de entrada de las mismas, procediendo la devolución de los ingresos realizados en el supuesto de que no sean aceptadas.

5.- El pago de las restantes mensualidades se efectuará por adelantado durante los primeros siete días del mes en la cuenta que el Ayuntamiento designe, debiéndose entregar resguardo del ingreso al monitor, quien deberá reunir la totalidad de los ingresos y entregarla en la Delegación de Cultura a final de cada mes para su control por la Tesorería Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de 2.001, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.002, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a la Ordenanza núm. 3.1, reguladora del precio público por la utilización de locales de propiedad municipal.

2º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de precios públicos por los servicios de teleasistencia domiciliaria y talleres municipales.

3º.- Aprobar provisionalmente la ordenación de dichos precios públicos mediante las Ordenanzas Reguladoras núms.3.2 y 3.3, cuyos textos figuran en su tenor literal.

4º.- Que el acuerdo provisional para el establecimiento y modificaciones de los anteriores precios públicos, así como las correspondientes Ordenanzas reguladoras, se expongan en los tablones de anuncios municipales durante treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- Que dicha exposición al público se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

6º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas y de sus modificaciones.

7º.- Las presentes imposiciones y modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del 2.002 o en los términos de los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, si éste fuese posterior."

Constan en el expediente el Informe y el Estudio Económico emitidos por la Intervención Municipal.

Por parte del Sr. Liaño se manifiesta que el Grupo Popular votará a favor del punto 10º, porque cumple todo lo que han dicho anteriormente, en concreto los precios públicos corresponden a la utilización de locales, que no sube, introduciéndose dos nuevas ordenanzas, como son los talleres municipales y los servicios de teleasistencia, también con la misma cuota, por tanto no tienen nada que objetar al mismo.

Sometida a votación la Propuesta, fue aprobada por mayoría, al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor: 19

- 9 del Grupo Socialista.
- 7 del Grupo Popular.
- 2 del Grupo Roteños Unidos.
- 1 del Grupo Izquierda Unida.

Abstenciones: 2

- 1 del Grupo Roteños Unidos, por ausencia de D. Lorenzo Sánchez Alonso.
- 1 del concejal no adscrito D. Juan Cutilla Macías.

Por tanto, la Corporación plenaria adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a la Ordenanza núm. 3.1, reguladora del precio público por la utilización de locales de propiedad municipal.

2º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de precios públicos por los servicios de teleasistencia domiciliaria y talleres municipales.

3º.- Aprobar provisionalmente la ordenación de dichos precios públicos mediante las Ordenanzas Reguladoras núms.3.2 y 3.3, cuyos textos figuran en su tenor literal.

4º.- Que el acuerdo provisional para el establecimiento y modificaciones de los anteriores precios públicos, así como las correspondientes Ordenanzas reguladoras, se expongan en los tablones de anuncios municipales durante treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º.- Que dicha exposición al público se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

6º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se consideren los acuerdos de aprobación provisional como definitivos, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas y de sus modificaciones.

7º.- Las presentes imposiciones y modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero del 2.002 o en los términos de los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, si éste fuese posterior.""

PUNTO 11º.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2002.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 20 de Noviembre de 2.001, al punto 4º del Orden del Día, conoció la Propuesta para la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2.8, 2.9 y 2.19, reguladoras de las tasas de

alcantarillado, basuras y suministro de agua, respectivamente, para el próximo ejercicio 2.002, así como el expediente tramitado al efecto.

Seguidamente se tiene conocimiento de Propuesta complementaria que se presenta, por la que se modifica el porcentaje de incremento de estas Ordenanzas Fiscales que inicialmente figuraban con un 5%, y para las que se propone un 3,7%, de acuerdo con los últimos datos disponibles del IPC y la diferencia acumulada del año 2.000.

Sometida a votación la Propuesta presentada, incluyendo las modificaciones contenidas en la Propuesta complementaria, es dictaminada favorablemente por mayoría al obtener el siguiente resultado, proponiéndose al Pleno su aprobación.

Votos a favor:

- Domingo Sánchez Rizo (Presidente)
- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista)
- Lorenzo Sánchez Alonso (representante del Grupo Roteños Unidos)
- Justo de la Rosa Jiménez (representante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía)

Abstenciones:

- Juan Antonio Liaño Pazos (representante del Grupo Popular)"

Constan en el expediente las Propuestas de AREMSA, a las que se unen los Anexos en los que figuran las nuevas Tarifas, el Informe conjunto emitido por la Secretaría e Intervención Municipal, así como los Estudios económicos elaborados por la Dirección Técnica de AREMSA.

Igualmente, el Sr. Liaño informa que su Grupo votará en contra del punto 11, por entender que la subida no es la que se ajusta al Programa de Saneamiento Financiero.

Sometida a votación la Propuesta, con la modificación incorporada en la Comisión Informativa de Hacienda, fue aprobada por mayoría absoluta, al obtener el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

- 9 del Grupo Socialista.
- 3 del Grupo Roteños Unidos.
- 1 del Grupo Izquierda Unida.

Votos en contra: 7

- 7 del Grupo Popular.

Abstenciones: 1

- 1 del concejal no adscrito D. Juan Cutilla Macias.

Por tanto, la Corporación plenaria, con el quórum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales números 2.8, 2.9 y 2.19, en los términos recogidos en la Propuesta de AREMSA y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, resultando aprobadas en consecuencia las siguientes Tarifas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.8, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Las Tarifas aprobadas para regir en el ejercicio 2.002 son las que siguen (IVA incluido):

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
A) Tarifa de alcantarillado:	
a) Consumo mínimo 10 m/3, al bimestre.....	0,866317
b) De 10 a 20 m/3, cada m/3	0,112185
c) Exceso de 20 m/3, cada m/3.....	0,123403
B) Tarifa de tratamiento y depuración:	
a) Cuota fija, por usuario y bimestre	3,159875
b) Cuota variable, por cada m/3.....	0,079090
c) Cuota Base Naval, por cada m/3	0,208726

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Las Tarifas que han sido aprobadas para el ejercicio 2.002 son las que figuran a continuación (IVA incluido):

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
DOMESTICO:	
- Por cada vivienda:	
* Con la base liquidable del IBI hasta 12.020,24 E	5,21

* Con la base liquidable del IBI desde 12.020,25 hasta 24.040,48 E	5,58
* Con la base liquidable del IBI desde 24.040,49 hasta 48.080,97 E	6,84
* Con la base liquidable del IBI desde 48.080,98 hasta 72.121,45 E	9,38
* Con la base liquidable del IBI desde 72.121,46 E.....	13,16
- Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes)	1,98
- Por cada vivienda en la Ballena, por cada m/2 construido	0,12
HOSTELERIA Y SIMILARES:	
* Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares.....	20,37
* Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías	30,09
* Casetas fijas del Recinto Ferial	20,37
* Hoteles, por cada habitación	1,93
* Fondas, pensiones y similares, por cada habitación	1,55
* Campings, por cada parcela	1,16
COMERCIAL:	
* Supermercados e hipermercados	80,69
* Otras actividades comerciales	13,64
INDUSTRIAL:	
* Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc.....	13,64
QUIOSCOS Y PUESTOS:	
- Por quioscos en vía pública y puestos del mercado	11,86
- Por cada puesto instalado en zonas señalizadas: (mercadillos semanales):	
* Hasta 3 m/2, al día	1,51
* Más de 3 m/2, al día.....	4,95
- Por cada puesto instalado en cualquier lugar de la vía pública:	
* Hasta 3 m/2, al día	0,75
* Más de 3 m/2, al día	2,50
OTROS:	
- Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero-Deportivo.....	1,64
- Por el Centro de Salud.....	31,46
- Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda	1,48

- Por otras actividades no contempladas anteriormente 13,64
- Las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa que corresponda.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.19, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, ACOMETIDA Y UTILIZACION DE CONTADORES.

Las nuevas tarifas, cuotas de contratación, reconexión y fianzas para el año 2.002 (sin IVA) son las siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
CONSUMO DOMESTICO Y CAMPO BERCIAL:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,739497
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m3, por cada m/3.....	0,324713
Mas de 25 m3. hasta 50 m3, por cada m/3	0,361485
Mas de 50 m3. hasta 75 m3, por cada m/3	0,580682
Mas de 75 m3. en adelante, por cada m/3.....	0,679529
CONSUMO DOMESTICO FAMILIA NUMEROSA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,739497
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 50 m3, por cada m/3	0,324713
Mas de 50 m3. hasta 75 m3, por cada m/3	0,361485
Mas de 75 m3. en adelante, por cada m/3.....	0,679529
CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,769497
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m3, por cada m/3	0,329325
Mas de 20 m3. hasta 40 m3, por cada m/3	0,378873
Mas de 40 m3. en adelante, por cada m/3.....	0,601062
CONSUMO OBRAS	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	7,036487
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m3, por cada m/3	0,391650
Mas de 24 m3. en adelante, por cada m/3.....	0,682334
ORGANISMOS OFICIALES	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,739497
- Cuota variable o de consumo, por cada m/3.....	0,489251
OTROS CONSUMOS	
- Cuota de suministro en alta a la Ballena	0,216766

DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA PARA RIEGO

- Suministro a la Comunidad de Regantes, por m/3	0,019258
- Suministro a la Entidad Urbanística de Conservación de la Ballena, por cada m/3.....	0,003054

CUOTAS DE CONTRATACION Y RECONEXION

Calibre del contador en mm.

13.....	31,831160
15.....	39,043305
20.....	57,073668
25.....	75,104031
30.....	93,134394
40.....	129,195121
50 y siguientes	165,255847

FIANZAS

Calibre del contador en mm.

1.- Contratos indefinidos:

13.....	46,878944
15.....	54,091089
20.....	72,121453
25.....	90,151816
30.....	108,182179
40.....	144,242905
50 y siguientes	180,303631

2.- Contratos temporales:

13.....	93,757888
15.....	108,182179
20.....	144,242905
25.....	180,303631
30.....	216,364358
40.....	288,485810
50 y siguientes	360,607263

3.- Contratos de obras:

13.....	93,757888
15.....	108,182179
20.....	144,242905
25.....	180,303631

30.....	216,364358
40.....	288,485810
50 y siguientes	360,607263

DERECHOS DE ACOMETIDA

TERMINO A: EUROS/MM..... 15,848689

TERMINO B:.....EUROS/I/SG.83,540683

2º.- Remitir el expediente tramitado para la Ordenanza Fiscal núm. 2.19 a la Comisión Provincial de Precios, para su autorización y elevación a la Consejería de Economía y Hacienda para la aprobación definitiva.

3º.- Que el acuerdo provisional y las modificaciones a estas Ordenanzas Fiscales se expongan en los tablones de anuncios municipales durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo durante el plazo de exposición pública, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanza.

5º.- Las presentes modificaciones se aplicarán a partir del día 1 de enero del año 2.002, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo las correspondientes publicaciones definitivas en los Boletines Oficiales de la Provincia respecto a las Ordenanzas 2.8 y 2.9 y en el de la Junta de Andalucía respecto a la Ordenanza 2.19.""

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre, al punto 11º.2, de urgencias, que dice:

“La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el día 20 de Noviembre del año 2001, al Punto 11º.2 y previa declaración de urgencia, conoce propuesta de la Junta de Portavoces para la creación de una Comisión Informativa Especial de Investigación.

La Comisión Informativa de Régimen Interior, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Domingo Sánchez Rizo, del representante del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña, del representante del

Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, del representante del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales Hernández y del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Junta de Portavoces sobre constitución de una Comisión Especial de Investigación sobre supuestos actos de transfuguismo, así como que la composición y determinación de los miembros de la Comisión respeten lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales según la redacción dada a su Artº 125, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por la Junta de Portavoces, que dice así:

"La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil uno, al punto 1º del Orden del Día y tras amplio debate, acuerda elevar propuesta al Ilmo. Ayuntamiento como órgano competente sobre constitución de una Comisión Informativa Especial para investigar, presuntas irregularidades en la actuación, de algunos miembros de esta Corporación."

A continuación, por parte del Concejal del Grupo Popular D. Juan Antonio Liaño Pazos, se presenta Enmienda, procediéndose por el Sr. Secretario General a dar lectura de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El abajo firmante, Juan Antonio Liaño Pazos, Concejal en este Ilmo. Ayuntamiento de Rota, por el Grupo Municipal del Partido Popular, expone que:

El pasado miércoles, día 14 de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en el punto de urgencias, se dictaminó la creación de una Comisión de Investigación sobre temas relacionados con el transfuguismo, para elevar al Pleno Extraordinario a celebrar el próximo Viernes, día 23 del mes actual.

Las Comisiones de Investigación tienen plenas competencias políticas y las ejercerá desde la transparencia y defensa del interés general. El objetivo, por tanto, es valorar los hechos objeto de investigación y, en su caso, exigir las responsabilidades políticas y éticas de todos los que finalmente resulten implicados.

Estas Comisiones de Investigación tienen que trabajar como instrumento de garantía democrática y colaborar y cumplimentar el trabajo que pueda llevar a cabo la justicia.

En el campo administrativo estas Comisiones de Investigación tienen plenas competencias funcionariales.

Estas Comisiones de Investigación esperan la colaboración de otras Administraciones y Entidades para esclarecer los sucesos que se investigan.

Estas Comisiones de Investigación esperan la colaboración de los ciudadanos/as y entidades privadas que sean llamadas a comparecer. Al tiempo que reconoce la falta de respaldo en el Ordenamiento Jurídico para obligar a comparecer en una Comisión de Investigación Municipal.

Estas Comisiones de Investigación y esta Presidencia garantizarán en todo momento el respeto al Estado de Derecho y los valores constitucionales, teniendo como garantía el asesoramiento del Sr. Secretario General y de los Servicios Jurídicos de este Ilmo. Ayuntamiento.

A tal efecto, se proponen las siguientes normas de funcionamiento para las Comisiones de Investigación:

Normas de Funcionamiento:

- 1 Las Comisiones de Investigación estarán compuestas por un Concejal de esta Corporación, en representación de cada uno de los Grupos Municipales. Los acuerdos serán adoptados por mayoría, teniendo en cuenta que la Comisión se regirá por el sistema de voto ponderado, en virtud del cual cada miembro de la Comisión representa a un número de votos equivalente al número de Concejales de su Grupo Municipal.
El Presidente será elegido por la Comisión con arreglo al sistema de voto ponderado.
- 2 Los miembros de las Comisiones de Investigación propondrán listado de personas que sean llamadas a comparecer en la misma.
- 3 La lista de comparecientes, con la que se inician los trabajos, será la que obtenga el voto unánime de la Comisión, y a continuación, la que obtenga la mayoría de los votos.
- 4 Los miembros de las Comisiones presentarán índices de documentación a solicitar para su estudio.
- 5 Las Comisiones se reunirán en la Sala de Reunión de la Junta de Portavoces, aunque por motivos justificados pueda hacerlo en otras dependencias municipales.
- 6 Los comparecientes que sean llamados recibirán la citación con veinticuatro horas de antelación, especificando hora y lugar, y comunicándole que puede acudir con asesor jurídico si lo desea.
- 7 Las citaciones irán firmadas por el Secretario y por el Presidente de la Comisión, siguiendo el índice acordado.
- 8 La Presidencia de las Comisiones dará la bienvenida al compareciente, le agradecerá su presencia y le informará que la Constitución ampara su silencio. El Presidente ofrecerá al compareciente la posibilidad de contestar por escrito las preguntas que se le formulen. En este caso, los miembros de la Comisión formularán las preguntas debiendo comparecer nuevamente a la Comisión aportando la contestación por escrito para su ratificación.
Si aceptara contestar verbalmente el Presidente establecerá los turnos de preguntas.

Los turnos de preguntas se harán de menos a mayor en cuanto a la representación, cerrando el turno la Presidencia. Podrá habilitarse más turnos de palabras si se estiman necesarios.

- 9 La Presidencia de las Comisiones podrá denunciar públicamente la falta de colaboración de aquellas personas citadas que no comparezcan.
- 10 Se grabarán todas las comparecencias y se levantará acta de todas las reuniones.
- 11 El régimen de sesiones de las Comisiones será determinado por éstas.
- 12 La Comisión desarrollará sus actuaciones con carácter reservado, en consecuencia, no se emitirán comunicaciones ni informaciones hasta la finalización de su cometido, con la elaboración del dictamen final.
- 13 Las Comisiones de Investigación, previo acuerdo adoptado al efecto, solicitará informes o dictámenes jurídicos sobre aquellas decisiones que lo requieran al Sr. Secretario General o a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.
- 14 Finalizados los trabajos, la Presidencia y la Comisión de Investigación, con el asesoramiento del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, presentará un dictamen para elevar al Pleno, reflejando:
 - a) Acuerdo Plenario de creación de la Comisión de Investigación y mandato a la misma.
 - b) Relación de comparecencias y documentación solicitada.
 - c) Hechos investigados y resultados de los mismos.
 - d) Conclusiones políticas y medidas que se eleven al Pleno.
 - e) Una vez finalizado el proceso se contratará a un Jurista para el ordenamiento jurídico de la documentación que se recopile, así como para las declaraciones de los comparecientes, en base a las conclusiones.
 - f) Dará traslado a la Justicia de los actos susceptibles de ser constitutivos de delito o falta previstos en el Código Penal.

Una vez finalizado el proceso, y cuando haya acuerdo en su redacción, se elevará a la Comisión "

Inicia el debate el Concejal Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, manifestando que su Partido ha sido en algún momento el motor de la iniciativa de crear la Comisión de Informativa Especial de Investigación, para que se aclaren los hechos, desde el punto de vista político y democrático, y así abortar el culebrón que se está llevando a cabo desde hace 15 días, donde algunos miembros del Equipo de Gobierno han estado dando un mal ejemplo de cómo

reaccionar ante una acusación de presunta corrupción política, habiéndose dado una respuesta desacertada, por lo que para canalizarla de una manera correcta, desde la transparencia democrática y la limpieza política, habría de constituirse la Comisión Especial de Investigación, donde los hechos políticos puedan ser analizados e investigados para sacar las conclusiones oportunas, que diese a los miembros de la Comisión garantías para proceder, si finalizada esa investigación lo requiere, de la forma más ajustada a Derecho.

Asimismo, manifiesta el Sr. de la Rosa, que en cuanto a la enmienda presentada por el Partido Popular, se ajusta porque canaliza el funcionamiento y ordena al mismo tiempo esa Comisión de Investigación, que debe estar compuesta por un miembro de cada Grupo, si bien entiende que aquellos miembros de Grupos que están presuntamente relacionados en los hechos denunciados y en los hechos a investigar no procede su permanencia en la Comisión, siendo su deseo que las personas que la formen, no estén sujetas a esa posible implicación en los hechos que han estado denunciando, mostrando su opinión de que la Comisión de Investigación, con las normas que se recogen en la enmienda, va a ser el instrumento válido para sacar las conclusiones de la forma más objetiva y clara, dentro de un plano político y democrático.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, diciendo que éstas son las partes desagradables que en política generalmente generan una situación que no ayudan de ninguna manera a lo que es la Institución, pero si entiende que el sistema que permite esclarecer los hechos, permitirá también, a partir de que se tengan las conclusiones, ser consecuentes con las actuaciones que se han ido realizando, y ser consecuentes también para próximas actuaciones, porque no es la primera vez, ya que estando el partido socialista en la oposición se denunciaron actos de tales características, considerando que se debe tener la misma vara de medir para unos y para otros, y ser humildes y someterse realmente a la mayoría de la Corporación y por principios esclarecer todos los hechos que se han ido aconteciendo, siendo además de la opinión que la presente situación se tendría que haber vivido hace 15 días y hubiera estado esclarecida y hubiera estado esclarecida hace más de una semana, por todo lo cual, desde su Grupo Municipal, Roteños Unidos, manifiesta que apoyarán la creación de la Comisión de Investigación, por considerar que es necesario para la opinión pública y para los que representan al Ayuntamiento aclarar todos los hechos que han acotenido.

D. Antonio Peña, en representación del Grupo Popular, toma la palabra a continuación, diciendo que van a apoyar la creación de la Comisión de Investigación, porque entienden que en democracia existen dos formas de poder defenderse los ciudadanos, una forma que la ejerce la justicia, mediante la ejecución de las normas, y por otra parte la defensa de los derechos de los ciudadanos a través de la democracia, que son los representantes políticos. Asimismo expone que su Grupo entiende que se han vulnerado los derechos políticos de los ciudadanos de Rota, que ejercieron su voto en las Elecciones Municipales cuando les dieron su confianza con 8 concejales, ante un proyecto político que defendía el Partido Popular y que llevan defendiendo durante dos años y medio, que se ha puesto en tela de juicio, cuando un Concejil presenta su dimisión del Grupo, lo que han denunciado por activa y por pasiva, por ser una

situación que de alguna manera les hacía sospechar que ese Concejal no se encontraba en unas condiciones óptimas para poder defender ese proyecto político por el que se presentó, ni para defender los derechos de todos los ciudadanos, motivos por los que el Partido Popular en su día lo denunció, entendiendo que con una Comisión de Investigación, o simplemente con una intervención del Equipo de Gobierno aclarando la situación, hubiese sido suficiente, y así no llegar a la situación actual, donde ha existido un cruce de declaraciones por parte de todos los grupos políticos, en las que a su parecer el Partido Popular ha puesto el punto de partida, pero sin entrar en ningún momento en descalificaciones personales ni a valorar la situación de cada uno personalmente y si la situación política, que es lo que desde el primer día han defendido y lo que pretenden defender con la creación de la Comisión de Investigación, por todo lo cual su Grupo va a apoyar la creación de la Comisión de Investigación, esperando que en muy breve tiempo de actuación de la Comisión, se esclarezca toda la situación que actualmente se está viviendo y que se pueda dar una respuesta a los ciudadanos como realmente se merecen.

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, se manifiesta que el su Partido no que aclarar que está dispuesto a hacer una Comisión de Investigación, puesto que entiende que no hace falta, aunque si quiere que quede claro que, desde el primer momento en que el Grupo Municipal Izquierda Unida, solicitó la creación de una Comisión de Investigación, dijo que estaba dispuesto, pero que no querían que se quedara en el ámbito de lo secreto, puesto que la denuncia planteada por la supuesta compra, que se encontraba reflejada en unas cintas magnetofónicas grabadas, podía ser interesante para el conjunto de los ciudadanos, por lo que entiende que es de justicia el querer sacar adelante, con una claridad total, los temas que políticamente se debaten en un Ayuntamiento, por lo tanto exige que en el Reglamento presentado se hagan varias apreciaciones, modificaciones o ampliaciones, siendo su interés se recoja que cada grupo político tiene la libertad de proponer al representante que crea conveniente, lo que plantea no basándose únicamente en la lógica aplastante de un Estado de Derecho, sino porque los libretos sacados de la cinta no implican a ningún miembro del partido socialista, por lo que si por parte de la oposición, es verdad que tiene la mayoría, intentaran vetar la participación de algún miembro que propusiera dignamente el Partido Socialista, estarían pasando por encima de lo que es un Estado de Derecho y de lo que son juicios de valor.

Por otro lado, no está de acuerdo con que esa Comisión se celebre en el Salón de Portavoces, sino que se haga en el Salón de Plenos, donde los

ciudadanos puedan oír con claridad a su antojo, con el interés que pueda mostrar un colectivo, u otro grupo político, de todo ese debate, por tanto entiende que se debería de reflexionar sobre el particular, ser valientes y llevarlo hacia delante, y si ellos han cometido responsabilidades, a pagar las culpas, porque ya está hecho el daño a todos los grupos políticos, y además se le ha dado a los ciudadanos la sensación de que el Ayuntamiento es un poco una mercadería, entre grabaciones y demás, por tanto ahora habría que hacer lo que les corresponde, con la claridad que los ciudadanos están pidiéndoles.

Por otro lado, manifiesta el Sr. Márquez, que tal y como ha referido un medio de comunicación provincial, si a la Comisión que se cree no se le permite oír las grabaciones, sino que lo que se va a valorar es un libreto, no sabría cómo calificarlo, porque cuando se adopta una actuación política y se desarrolla una estrategia, que ve lógica, además de tener la obligación de hacerla, pero si se ha dicho que se vayan el Alcalde y el Equipo de Gobierno, porque hay implicaciones en unas cintas grabadas, entiende que las cintas han de presentarse, mostrando su conformidad con la creación de la Comisión, pero también quieren que la transcripción de la cinta no sea el elemento de debate, sino que sean las cintas y además que se desarrolle en un ámbito abierto, a nivel de Pleno, a nivel de asistencia de todo aquel que lo requiera, y sin que, en un Ayuntamiento democrático, se le impida a un Grupo Político proponer a un componente de una Comisión, salvo que estuviera inculcado y no presuntamente inculcado.

En el turno de réplica interviene el Sr. de la Rosa, diciendo que cuando se habla de que los miembros presuntamente relacionados con el tema que se investiga, no estén presentes ni formen parte de esa Comisión de Investigación, entiende que es algo lógico y además respaldado por la Ley 30 de Procedimiento Administrativo Común, que recoge que cuando una Autoridad o funcionario estén relacionados en un expediente, no puede formar parte del mismo, por lo que, si presuntamente la Comisión de Gobierno está relacionada con un presunto intento de compra de un Concejal, a través de un ente o de un medio, esos miembros de la Comisión de Gobierno, no deben de formar parte de la que vaya a investigar precisamente a esa Comisión de Gobierno, por lo que entiende que siendo la Comisión de Gobierno la que aprueba un incremento casi del doble, a través de un Convenio, sin que cuente con los requisitos previos que se habían debatido en la Mesa de Seguimiento de Medios de Comunicación, opina que lo que se recoge en la enmienda y lo que se defiende por parte de Izquierda Unida, se ajusta a Derecho, además que no están negando la participación al Partido Socialista, porque no se está vetando a sus 9 concejales, que tienen una capacidad intelectual como cualquiera de los que forman la Comisión de Gobierno para que puedan estar presentes en la Comisión de Investigación. En cuanto al interés existente por conocer las cintas, informa que la transcripción de las mismas van a conocerse, comprometiéndose en nombre de su Grupo a llevarlas a la Comisión, pero las cintas, que no son de propiedad de Izquierda Unida, están donde tienen que estar, en la custodia del Sr. Fiscal.

Finalmente, reitera que su Grupo no solo aprueba la creación de la Comisión de Investigación, sino que además acepta y apoya la enmienda presentada por el Grupo Popular, que es una especie de Reglamento o de Norma que debe regir el funcionamiento de la misma.

Seguidamente, interviene el Concejal no inscrito D. Juan Cutilla, solicitando se le aclare si lo que se está debatiendo es la modificación o la propuesta en sí, rogando además al Alcalde que dado que la Comisión que se pretende crear en gran parte se centra sobre su persona, quiere explicar a aquellos concejales que no hayan tenido conocimiento de nada, como se han sucedido los hechos desde su punto de vista.

Contesta el Sr. Alcalde que en el presente momento se está debatiendo lo que es la enmienda presentada por el Partido Popular y cuando se termine ese debate se iniciará a debatir el punto del Orden del Día.

A continuación, toma la palabra el Sr. Sánchez Alonso diciéndole al Sr. Alcalde que no debe tener miedo por la creación de una Comisión de Investigación, ya que cuando su Grupo estuvo en la oposición, se hicieron Comisiones de Investigación al Equipo de Gobierno, exigiendo ahora las mismas condiciones de antes.

Igualmente, refiere el Portavoz de Roteños Unidos que su Grupo no ha hecho ningún tipo de declaración, con la convicción de que todos son presuntos inocentes, sin embargo si cree que la situación se tendría que haber aclarado y adoptado una decisión, comparando todo ello con lo sucedido en Diputación, con respecto al tema de personal, donde inmediatamente se convocó una Comisión de Investigación, que también es una forma de hacer política y una forma de garantizar que todos que los que están en el Ayuntamiento trabajan con transparencia, de la que el Sr. Márquez permanentemente habla, por tanto no puede admitir al Portavoz del Grupo Socialista que hable de presuntas componendas, puesto que por parte de Roteños Unidos, en ningún momento ha existido intencionalidad de dañar con la presente situación, sin embargo se ha dejado pasar el tiempo, siendo de la opinión que si se aprueba la creación de la Comisión de Investigación, se aclararán todos los hechos, dándole garantía de que por parte de su Grupo habrá ecuanimidad y en ningún momento una actitud que vaya en contra de los hechos que se han acontecido.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña, refiere que lo que se está debatiendo es simplemente una enmienda que ha presentado su Partido, y que él considero totalmente lógica y justa, que además no se trata solo de una enmienda sino de un documento que se ha presentado en otros sitios como norma que pueda

regular esa Comisión de Investigación, llamándole la atención el hecho de que por parte del Sr. Márquez se haya empezado ya haciendo juicios de valor, achacando al Grupo Popular de tener preparada esa Comisión de Investigación, con unos resultados y con unos estudios previos, refiriéndole que puede enseñarle toda la documentación, porque se trata de un caso con el que llevan más de veinte días, donde lo único que ha dicho el Partido Popular, desde el principio, es que denuncian una situación donde no se está dejando ver los derechos de los ciudadanos de Rota, ni los derechos ni el proyecto político por el que ellos se presentaron, y precisamente por un concejal, que en una situación y en un momento concretos, puede estar amparado por el Equipo de Gobierno, que es lo que han denunciado y quieren discutir y aclarar, sin embargo reprocha al Sr. Márquez que ya hecho juicios de valor, al decirle que su Grupo va a preparar una Comisión de Investigación, que contará ya con los resultados, contestándole que aunque él crea cuáles van a ser los resultados de la Comisión de Investigación, pero no tienen por qué ser esos, por tanto requiere del Sr. Márquez que no haga más juicios de valor y se entre a debatir el punto y la enmienda que totalmente justa y lógica.

D. Felipe Márquez lamenta que para argumentar la necesidad de eliminar a distintos miembros del Equipo de Gobierno por parte del Sr. de la Rosa, se habla de un convenio con la Televisión Local, donde dice que se ha subido al doble, sin que existiera acuerdos que lo puedan justificar, lo cual le parece de una gravedad importante, siendo de la opinión que cuando se desconocen las cosas y cuando se opina sin conocer y sin tener datos, se incurre en un doble problema, dar la sensación de que se está diciendo algo que es real.

Por otro lado, indica el Sr. Márquez que de las dos Comisiones de Investigación que él recuerde que se han llevado a cabo en el Ayuntamiento, cree recordar que una de ellas, donde se debatía el Alcalde se había aprovechado de medios públicos para montar una fiesta, entiende que el Alcalde no esté como Presidente, pero sin embargo ahora, porque simplemente existan unas transcripciones y unas supuestas coincidencias, se quiera decir que la Comisión de Gobierno no tiene derecho a estar o a representar al Partido Socialista, para tener la posibilidad de que aquel que haya cometido algún error y así se pruebe se vaya a su casa, le parece de una falta y una limitación sin comparación, opinando que si se quiere utilizar el tema de la Televisión, para eliminar la posibilidad de que miembros de la Comisión de Gobierno estén presentes, es una equivocación, lo que se verá en el desarrollo del punto.

Manifiesta asimismo D. Felipe Márquez que es cierto que se han aprobado Normas para el funcionamiento de Comisiones de Investigación en el Puerto de Santa María o en la Diputación de Cádiz, pero tampoco se ha vetado a ningún miembro su permanencia en ese órgano, refiriendo además que cuando en la Diputación Provincial de Cádiz, a propuesta de Izquierda Unida, se plantearon las Normas y se aceptan en su totalidad, él, como Diputado de Personal, que podría estar implicado en esa trama que se está allí estudiando, ni siquiera está vetado, sino que participa directamente, por tanto el Partido Socialista no va a estar de acuerdo en que se le vete la participación de ningún miembro, porque no es de justicia ni se corresponde con las pruebas presentadas, y si existiera, entiende que habría de presentarse, pero que mientras que eso no sea posible no, porque si se ve la transcripción de las cintas que ha salido en un medio de comunicación, se

encontrarían que salen mas personas reflejadas, por lo tanto no solo habría que vetar a dos personas, puesto que es posible que se encuentren más nombres de los que han salido, porque según recuerda se nombra a D. Lorenzo Sánchez, a D. Antonio Peña, a D. Juan Antonio Liaño, etc., solicitando por tanto seriedad y que no se impida el desarrollo de una normalidad democrática.

En cuanto a las componendas, que por parte del Sr. Sánchez Alonso no se admite que se diga, le parece un poco fuerte, porque por parte del Grupo Socialista se lleva admitiendo durante más de veinte días muchas palabras presuntas y muchas implicaciones, por tanto se encuentra con la libertad para poder utilizarla.

Acto seguido, toma la palabra D. Lorenzo Sánchez Alonso, diciendo que por su parte se mantiene en el mismo posicionamiento que ha estado mantenido en las Juntas de Portavoces y en todas las reuniones que se han celebrado, y si él aparece en esa cinta, ya se ha autoexcluido de esa Comisión, que es la diferencia que existe entre él y el Sr. Márquez.

Por otro lado, refiere D. Lorenzo Sánchez que es su deseo que se aclarara la situación que se ha generado, por el bien de todos, no solamente del Partido Socialista, porque da la sensación que cuando se le hace el mal ajeno al compañero que está en frente, las cosas no duelen, cuando habría que tener la misma vara de medir, por tanto insiste en que se aclare la situación, en vez de intentar defenderse como si tuvieran que ser inocentes a la fuerza y que antes todos los demás eran culpables, ya que no es cierto.

Asimismo, y dirigiéndose al Sr. Márquez, manifiesta que él no puede intentar transmitir a la opinión pública, que porque la oposición del Ayuntamiento sean tres grupos municipales, están de acuerdo, ya que por su parte en lo único que está de acuerdo es en aclarar los hechos, en pedir responsabilidades y en que se pongan todos los medios para que todo esto se aclare, y si el culpable es el Sr. Márquez, pues que se vaya, y si es él, también se irá, aunque la diferencia entre ambos es que él se irá antes de que lo echen, por todo ello, expone que si su nombre aparece en las cintas él mismo se excluye, porque su único interés es que se aclaren los hechos, siendo ese mismo el interés que tiene Roteños Unidos en el asunto.

Por parte de D. Antonio Peña se manifiesta seguidamente que a su entender se están hablando de hechos consumados por una nota de prensa que aparece en un periódico, que él no sabe ni quien la firma, porque no ha salido ha del Partido Popular, que es por lo que le están poniendo en entredicho, refiriendo que puede ser que haya o no haya transcripción de cinta, pero la cinta la tiene el Juzgado porque es lo que ha pedido el Equipo de Gobierno desde el primer momento, siendo la intención de su partido únicamente la aclaración de la situación y denunciar un hecho, que entendía les estaba perjudicando directamente, un hecho de un concejal y un hecho de un Equipo de Gobierno que tenía que aclarar la situación y nada más, habiendo solicitado la creación de una Comisión de Investigación, de carácter político donde se aclarara todo lo sucedido. Asimismo, refiere el Sr. Peña que si él saliera imputado en la cinta, también sería el primero que se iría de la Comisión, incluso del Pleno, pero no ha sido él quien ha firmado los Convenios, ni el que ha llevado a Comisión de Gobierno, por urgencias, la subida de un convenio, ni el que está trabajando en la Comunidad de Regantes, sino que ha sido su Partido el perjudicado, y es por tanto lo que ha estado defendiendo, los derechos del Partido Popular y los derechos de los ciudadanos que les votaron, con 8 concejales y no con 7.

Sometida votación la Enmienda del Grupo Popular, la misma es aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes.

A continuación, el Sr. Alcalde concede la palabra nuevamente para debatir el punto, creación de la Comisión de Investigación.

Toma la palabra el Sr. Cutilla, habida cuenta que la creación de la Comisión afecta a su persona, para contar a los vecinos de Rota cómo ha sucedido todo. En cuanto al tema de su contratación por la Comunidad de Regantes, refiere que el día de la Romería de San Isidro, estuvo hablando con el Presidente de la Comunidad, manifestándole que estaba parado y que necesitaba trabajar, a lo que le contestó que necesitaba un encargado para mediados del mes de septiembre; también señala el Sr. Cutilla que le habló del tema de la seguridad social, a lo que le respondió que había un trabajador de la Comunidad que había interpuesto un recurso por el régimen al que estaba integrado, por lo que si el recurso resultaba favorable al trabajador, podían contratarle en la Régimen General, que es donde él había estado integrado durante más de veinte años, pero si resultaba favorable a los intereses de la Comunidad, difícilmente iban a poder hacerlo así.

Continúa el Sr. Cutilla diciendo que sobre primeros o mediados de agosto, llegó la resolución favorable a los trabajadores, por lo que volvió a hablar con el Presidente de la Comunidad, quien le informo que iba a convocar la Junta de Gobierno para primeros de septiembre, en la que incluiría ese punto, lo cual hicieron, alcanzando disparidad de criterios, sobre la encuadración, unos en el régimen general y otros en el régimen especial agrario, por lo que no se acordó nada, sino que quedó supeditado a una segunda reunión, a la que asistiría un miembro de la Junta de Gobierno de la Comunidad que estaba de vacaciones, acordando en esa reunión que, previo a un informe de una Gestoría de lo Laboral, que es la que llevaba el caso, si quería entrar a trabajar, tenía que ser en el régimen

especial agrario, con la condición de que el día 1 de enero del 2002, todos pasarían al otro régimen, comenzando a trabajar en esas condiciones desde el día 20 de septiembre, no existiendo nada más al respecto, ni ningún acuerdo por su parte con el Partido Socialista Obrero Español, ni ningún ofrecimiento.

Prosigue el Sr. Cutilla diciendo que se ha estado hablando mucho, sobre todo en los medios de comunicación, de su salida del Partido Popular, sin que nadie quiera ver que la Constitución Española o las leyes españolas establecen que las actas son de los concejales, y no de los grupos políticos, y aunque se haya dicho que el Partido Popular gastó e invirtió dinero para que él saliese elegido, también quiere recordar a los vecinos de Rota, que por su parte también buscó dinero para la campaña electoral, buscó votos, afilió a simpatizantes, y firmó un crédito de 500.000 ptas., a su nombre, en una entidad bancaria, entregándolo al Partido Popular, crédito que se ha ido pagando con el dinero que el Ayuntamiento da a los grupos políticos por cada concejal, haciendo constar que el último mes, en que el Ayuntamiento no pagó dinero por él al Partido Popular, él personalmente pagó el último plazo de su bolsillo.

Respecto al Grupo Mixto, refiere D. Juan Cutilla, que la Constitución le ampara, como a cualquier Concejal que quiera acceder a las Comisiones Informativas, a los Patronatos, que lo ha de hacer a través de un Grupo, porque en caso contrario está vetado, y así se vulneran sus derechos constitucionales.

Referente al tema de las cintas, señala que según se ha dicho, están en la Fiscalía, siendo de la opinión que habría de ser respetuoso y dejar que la Justicia funcione y sea quien dictamine.

Seguidamente, interviene D. Justo de la Rosa, recordando que el Ayuntamiento aprobó un Pleno un acuerdo antitránsfuga y que aunque la legislación establezca que el acta es del Concejal, pero existe un acuerdo unánime, al que el Sr. Cutilla votó afirmativamente, por tanto en su opinión, lo que corresponde cuando existe discrepancias dentro de un Grupo, es dejar el acta de Concejal e irse a otros menesteres, no pareciéndole ético, desde el punto de vista político, que con un acta de Concejal, que no se ha conseguido por sí solo, sino por un grupo de personas y un electorado, se utilice para compraventa, con posibilidades o no, pero, según su opinión, se ha utilizado para tomar fuerzas o posiciones que ponen en entredicho la figura de un Concejal que él respeta y siempre ha respetado, pero que, con su actitud, en su opinión equivocada, ha dejado una imagen deteriorada de lo que es un corporativo.

Por todo ello, entiende el Sr. de la Rosa, que la cuestión hay que aclararla y decir cada Grupo lo que piensa, opinando que el procedimiento ha sido equivocado, por mucho que se justifique, puesto que no se ajusta a los principios éticos, ni a los principios antitransfuguismo que todos votaron, incluido D. Juan Cutilla, por lo que entiende que es necesario, y así fue su propuesta a la Junta de Portavoces, la creación de una Comisión Especial de Investigación, porque desde los medios de comunicación, con insultos y otras actitudes, fuera del marco político y democrático, no se llega a ninguna parte, pretendiendo con ello aclarar las situaciones que se han sucedido y sacar conclusiones, insistiendo en que no se está vetando a ningún grupo político, ni con la creación de esa Comisión se en contra de la legislación antes mencionada, la Ley 30 de Procedimiento Administrativo Común, que recoge que cuando alguien supuestamente, está relacionado con el hecho que se investiga, no puede formar parte de la investigación, por tanto, entiende que lo que hay que asumir es la responsabilidad que tiene cada uno, y la confianza que tiene cada uno en sus distintos compañeros de Corporación, reiterando que en su opinión aquellos que estaban en la Comisión de Gobierno, en base a esa Ley, no deben formar parte de esa Comisión de Investigación, lo que no constituye ningún veto, ni ninguna actitud antidemocrática.

En cuanto a los papeles que por parte del Sr. Márquez se va a sacar con referencia a la contratación, a la ampliación del convenio con la televisión local, contesta el Sr. de la Rosa que los saque, porque ambos saben que eso no fue ni elevado, ni aprobado, ni consta en acta de ninguna Comisión de Seguimiento, incluso esa Comisión pidió que se justificara la ampliación con un proyecto, con una memoria justificativa, con un plan de la relación de las mejoras de excedentes, preguntando si eso se ha presentado en la Comisión de Gobierno, o si consta en el acta de la Comisión de Gobierno o en la propuesta de la Mesa de Seguimiento como base fundamental para que la Comisión de Gobierno aprobara la ampliación de esa cantidad, lo que evidentemente no existe, que es la causa por la que habría que investigarlo, y una vez investigado, sacar las conclusiones.

Asimismo, entiende el Sr. de la Rosa, que aclarado un apartado, habría que irse a la otra parte que es mucho más compleja, y que puede durar mucho tiempo, porque se trata de dos presuntas irregularidades, que hay que aclarar por el bien democrático y por el bien de la Institución, por tanto muestra que su voto será de forma afirmativa a la creación de Comisión de Investigación, adjuntándole la propuesta de enmienda elaborada por el Partido Popular.

D. Antonio Peña, interviene para insistir que existe una situación que hay que aclarar, que podría haberse aclarado desde un principio fácilmente, con una sola intervención por parte del Equipo de Gobierno, en la que se hubiese tomado la determinación que se aprobó en su día por el Pleno, cuando se acordó que no se iba a permitir el transfuguismo político, pero que sin embargo se pone en funcionamiento desde el mismo momento en que se rompe el pacto entre Roteños Unidos y el Partido Socialista, siendo la intención de su Grupo desde un principio y que es la que han venido manteniendo en todo momento, que la situación se aclarara, que es lo único que han pretendido con la intención de crear la Comisión de Investigación, por lo que van a votar favorablemente que se apruebe la Comisión de Investigación y así se aclaren los hechos.

Toma la palabra a continuación el Sr. Márquez, para exponer que se ha permitido buscar en actas de Comisiones de Gobierno, donde se han aprobado los distintos Convenios con la Televisión, aparte de facturas que existen sin acuerdo, de cuando gobernaba el Partido Popular. Asimismo, refiere que ha traído las actas de la Comisión de Seguimiento, donde se puede valorar esa supuesta compra del Partido Socialista hacia la Televisión, pasando a dar lectura a algunos párrafos, que para él son interesantes, pero antes quiere decir que con respecto a la Televisión, en muchas ocasiones ha tenido amigables reuniones con el Sr. Liaño, en las que acordaron, de una manera clara e inequívoca, cómo iban a sustanciar el último convenio que se aprobó en la Comisión de Gobierno, en el mes de octubre, porque no tenía nada que ocultar, porque en su opinión el Convenio era la conclusión de todo lo que habían hablado entre todos, opinando que si ahora se obvia todo eso y se quedan en la retaguardia sin opinar, va a dar la impresión que el Partido Socialista ha comprado a la televisión local, subiéndole al doble de lo que estaba antes conveniado, lo que es totalmente falso, no obstante, por su parte cuando opina, lo intenta apoyar en documentos.

Prosigue el Sr. Márquez, diciendo que por los datos que posee, el Ayuntamiento inicia históricamente una relación con la Televisión Local, o con las distintas empresas que han colaborando en la puesta en funcionamiento de una Televisión Local, con acuerdos puntuales, sin llegar a ningún convenio, con pago de facturas de publicidad, cuando correspondía o cuando hacía falta, con eliminación de facturas de cantidades que la Televisión del momento debía al Ayuntamiento, etc., etc., refiriendo la existencia de un Decreto de final de la legislatura pasada, donde se recoge una cantidad interesante de valorar. Asimismo, señala que cuando el Grupo Socialista entró a gobernar, en julio del 99, se encontraron que había un Convenio ya finalizado, optando por renovarlo; posteriormente hicieron una segunda propuesta, que era la ampliación del IPC, porque habían pasado unos años de ese convenio; y por último, como consecuencia del Plan Territorial de Empleo, y con el conocimiento y la aprobación de todos los presentes, se acordó una ampliación de aproximadamente unas 300.000 ptas. al mes, con lo que a finales del año 99 y principios del 2000, el Convenio se encontraba en unas 500.000 pesetas, más IVA, más unos 3.000.000 ptas., más IVA; después, refiere el Sr. Márquez, iniciado el pacto de gobierno con Roteños Unidos, se valoró en diversas reuniones de la Comisión de Seguimiento que existía dificultad por parte de la Televisión para salir adelante, se planteó por D. Lorenzo Sánchez Alonso, a la Comisión de Gobierno, una ampliación de 300.000 ptas., por un período de 6 meses. Asimismo, señala que también por parte de D. Juan Antonio Liaño se hizo una denuncia a la Comisión, para que se reuniera y valorara qué estaba pasando en la Televisión, porque había diversas ruedas de

prensa que no se habían televisado, por lo que de forma inmediata se procedió a convocarla, donde se expuso que por palabras del representante de la Televisión, le habían hecho llegar de que allí quien mandaba eran Lorenzo Sánchez y Felipe Márquez, aclarándose que no existía ningún tipo de control y que el Equipo de gobierno no utilizaba la Televisión partidistamente, pidiéndose explicaciones al representante o dueño de la Televisión para que aclarara esa circunstancia, convocándose una reunión, a la que se cita también al representante de la Televisión para que explicara por qué estaba incumpliendo el convenio firmado en el año 99, empezando a relatar que la dificultad de cómo se encuentra la Televisión es que cada día se le exige más por parte del Ayuntamiento, más asistencia a reuniones, a ruedas de prensa.

Continúa el Sr. Márquez diciendo que en una reunión de la Comisión de Seguimiento del 13 de agosto, es cuando se empezó a formalizar el acuerdo al que llegaron, dando lectura de algunas de las posturas, concretamente, por parte de D. Antonio Alcedo se comentó que una Televisión puramente municipal costaría no menos de veinticuatro millones de ptas. al año, por lo que no parecía que fuera esa la solución más adecuada, que obligatoriamente y tal y como había parecido a todos los intervinientes anteriores, pasaba por mantener la televisión actual, pero interviniéndola, garantizando en todo momento la libertad de expresión, y entonces intervenirla.

Prosigue diciendo que por para D. Juan Antonio Liaño toda la gestión, programación y funcionamiento estaba perfectamente definido en el texto del convenio, por lo tanto lo único que había que hacer sería recordarle al Sr. Berdejo, que cumpliera el convenio, aunque conllevara tener que darle un millón de ptas.

Refiere igualmente que por parte D. Lorenzo Sánchez, a la vista de todo lo comentado, se propuso propone que la Comisión designara un técnico, periodista, para que empezara a trabajar en la Televisión como director de programación, así como una intervención de la gestión y supervisión económica de todos los ingresos y gastos que se produjeran y una vez acordada la consignación económica con la que se reforzaría la representación municipal en la televisión, según la oferta presentada por el Sr. Ruiz-Berdejo, que fue entregada a todos los grupos, en la que estuvieron trabajando.

Asimismo, señala que en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento, las conclusiones a las que se llegaron, después de la intervención de D. Lorenzo Sánchez, que decía: "Toma la palabra D. Lorenzo Sánchez, a quien le preocupa que realice la inversión ... que si se realiza, que se controle, exponiendo que la mencionada inversión, en su opinión, es necesaria hacerla, por lo que estima conveniente asesorarse por un técnico a cuanto asciende los gastos. Asimismo manifiesta que en caso de aprobarse el incrementar la cantidad a un millón quinientas mil pesetas, hay que consignar en el presupuesto para el ejercicio 2002, 18 millones de ptas.". Por otro lado, indica el Sr. Márquez que por parte del D. Juan Antonio Liaño se expresó lo siguiente "El Sr. Liaño recuerda que en la última reunión se solicitó al Sr. Berdejo que presentara una oferta, éste lo ha hecho, y en las mismas se incluye la inversión", "Toma nuevamente la palabra el Sr. Liaño, manifestando su preocupación por la fiscalización de la citada inversión, estimando conveniente que la misma se realice por el Sr. Interventor Municipal". Por último, se da lectura al

acuerdo al que se llegó: "Por el Sr. Alcalde se concreta las conclusiones, en las que todos los miembros de la Comisión de seguimiento están de acuerdo:

1º.- La subvención municipal ascienda a 1.500.000 ptas. mensuales.

2º.- La duración del convenio sea de 6 meses.

La Comisión de Asesoramiento de Medios de Comunicación, por unanimidad, acuerda que por la Secretaría General se redacte un borrador de la ampliación del Convenio, incluyéndose los puntos aquí determinados, debiendo de presentarse para su aprobación a este mismo Organo, el cual se convocará nuevamente para este fin."

Sigue en su intervención el Sr. Márquez, informando que el día 21 de octubre, se convocó por parte del Secretario, a propuesta del Presidente, la reunión en la que se iba a aprobar el borrador del presupuesto ya trabajado por parte de todos, sin embargo, por casualidades de la vida, tanto D. Lorenzo Sánchez como D. Antonio Peña estaban de viaje, y le pidieron que suspendiera la reunión, por lo que llamó a D. Juan Antonio Liaño, contándole lo que sucedía y que como consecuencia de que ya estaba todo perfectamente claro, lo que se iba a hacer, la cantidad que se le iba a dar, lo que se le iba a exigir y como se iban a acordar las inversiones, que eran por parte del Ayuntamiento, además que se le hacía cesión de los equipos a la televisión local, entendieron que no había lugar a la reunión, pero desgraciadamente el Secretario no se enteró, ni tampoco el representante de I.U., que asistieron a la reunión, donde se encontraron solos con la Encargada del Gabinete de Prensa.

Finalizada su explicación el Sr. Márquez pregunta que, si después de esa información, alguien es capaz de decir que el Equipo de Gobierno del Partido Socialista, ha ampliado a más del doble el dinero que subvenciona la televisión local sin encomendarse a nadie, sin valorar el conjunto de las aportaciones del resto de los partidos, a él personalmente le parece que es algo difícil de justificar, puesto que su Equipo de Gobierno es de los que menos han ido a la televisión, a opinar o a pedir que lo incluyan en cualquier programa, por lo tanto entiende que queda perfectamente claro que el PSOE, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Rota, desde el 3 o 5 de julio, no manipula la televisión con una subida del doble del convenio, porque según se puede desprender de las actas.

Por otro lado, refiere que a su entender todo lo sucedido ha sido como consecuencia de un enfado monumental del Partido Popular, que era

lógico, porque un Equipo que ha estado gobernando 12 años, que tiene perspectivas razonables de gobernar el pueblo de Rota durante un período mayor, se ha encontrado con que en el transcurso de dos años ha perdido dos concejales, situación de la que, en su opinión, no puede ser culpable el partido socialista, no aceptando bajo ningún concepto el que se les pida que justifiquen los motivos por los que se ha ido D. Juan Cutilla, por los que se fue D. Francisco Laynez, porque él personalmente no tiene ni idea.

En otro aspecto, señala el Sr. Márquez, que cuando un Partido, como el Grupo Popular, se dedica a avalar actuaciones, como grabaciones de cintas, le parece un poco fuerte, además de preguntarse cómo va a ser la forma de relacionarse a partir de ahora, porque por su parte tendrán continuamente la preocupación de sentirse grabados.

Asimismo, entiende que aunque el Partido Socialista haya mantenido desde el principio que la grabación de las cintas era una cuestión de ilegalidad absoluta, por otra parte no tienen ninguna duda en que si lo que la cinta recoge, prueba con claridad que miembros del Partido Socialista han tenido que ver con un delito de compra o de manipulación, estarían dispuestos a aceptarla, lo que no quita que a partir de ahora ellos se sientan a la expectativa por si estuvieran siendo grabados otra vez, lo que es complicado de aceptar y según parece no les crea ningún problema a los que están en la oposición, pero es de tal gravedad que tienen la posibilidad de hacer una limpieza democrática y quitar al Partido Socialista del Gobierno, incluyendo un pacto de la nueva mayoría, a través de un pacto entre I.U., RR.UU. y el P.P., invitándoles a que hagan una moción, y eliminen así eliminaran todas las penalidades que el Partido Socialista está haciendo a la democracia, al sistema y a los roteños.

Para finalizar, insiste D. Felipe Márquez en que es difícil defender lo que otros dicen, sin que presenten pruebas, además cuando se es consciente de que no se ha hecho, por tanto invita a que quien tenga pruebas que las lleven, pero entiende que en política hay que ser serio, y que cuando un Partido está en una situación difícil, porque se le van dos concejales, lo que tiene que hacer es recomponer internamente su grupo y no echarle las culpas a otro, porque eso los ciudadanos no lo van a entender.

A continuación, toma la palabra D. Justo de la Rosa, diciendo que el mismo Sr. Márquez ha admitido que el acuerdo de la Comisión de Gobierno, donde se aprueba la ampliación por mas del doble, además de reconocer que estar de viaje, suspende con miembros de la Comisión por teléfono la reunión, sin embargo no se enteran ni I.U., ni el Sr. Secretario, sintiéndose con ello facultado el Sr. Márquez para elevar a la Comisión de Gobierno un acuerdo que se puede calificar de irregular, sin haber pasado por la Mesa de Seguimiento, solicitando el Sr. de la Rosa conste en acta que por parte de D. Felipe Márquez se ha reconocido tácitamente la irregularidad cometida en este hecho concreto.

En cuanto a la subvención concedida a los entes de información, refiere el Sr. de la Rosa que Izquierda Unida, ya votó en contra del primer acuerdo, en la Junta de Portavoces, que es un Organó donde las cosas se hacen por consenso y no por votación, y su Grupo votó en contra, porque entendían que los entes públicos tenían que tener independencia económica, porque caso contrario

se convertían en instrumento político del que gobernaba, que es lo que en su opinión ha sucedido con la Televisión Local, que se ha convertido en un instrumento del Sr. Márquez, estando más tiempo con el Sr. Berdejo que con el resto de los compañeros de Corporación, siendo obvio que previamente a cualquier programa de televisión conjunto, se ha reunido antes con el Director de la empresa, lo que se ha podido comprobar por todos, quedando evidente su presunta manipulación en todo el asunto que les ocupa, al igual que es evidente la torpeza manifiesta del Sr. Márquez, que ha llevado a su Equipo a una situación difícil.

Continúa diciendo que de lo que se está hablando es de la creación de una Comisión política de investigación, para investigar la ética y el comportamiento de los miembros que presuntamente han infringido las normas democráticas y han trastocado, con la presunta compra de miembros del Partido Popular, los cimientos, los pilares de la democracia y del Ayuntamiento de Rota, donde está sentado el Alcalde, habiéndose insultado a numerosos miembros de la Corporación. Señala también que el mismo Sr. Márquez ha hablado de moción de censura, de la nueva mayoría, hablando también de la pinza, contestándole el Sr. de la Rosa que no se trata de ninguna pinza, sino que es un tridente para eliminar los posibles aspectos nocivos que exista en la política local, que servirá de limpiador de políticas que presuntamente están fuera de lugar, puesto que no queda otra opción, porque la Ley no prevé adelantar la elecciones, ni tampoco permite crear por esa situación una gestora, ni un gobierno colegiado, sino solamente prevé la moción de censura, por tanto si existiese voluntad por parte de esa nueva mayoría de presentar la moción de censura, Izquierda Unida, desde los principios de la ética y por el valor de la institución, estaría dispuesto a llegar a acuerdos, no para quitar a un gobierno y poner a otro, sino por una acción política y democrática y por una limpieza, que la vienen pidiendo desde cuando estaba gobernando el Partido Popular, llevándoles en numerosas ocasiones al Juzgado y pidiendo su dimisión, estando actualmente con respecto al Partido Socialista, en la misma situación, por lo tanto quiere dejar constancia que Izquierda Unida no cambia ni se presta al juego de ningún partido, sino al juego democrático, por lo que desde ese punto y por salvaguardar el valor de la ética, están dispuesto a llegar hasta ese punto final que podría ser la moción de censura.

Interviene D. Antonio Peña, dando lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión del día 16 de octubre, al punto 14º.3, que dice:

“Es conocido y aprobado, por urgencias, Anexo al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Mercantil Televisión Costa de la Luz, S.L., con vigencia prevista hasta el 31 de diciembre del año 2001, en el que se prevé el incremento de la dotación económica asignada, en la cantidad de 804.268 pesetas, IVA incluido.

Asimismo, es conocido y aprobado Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Mercantil Televisión Costa de la Luz, S.L., para promocionar los intereses locales impulsando la participación de todos los grupos vecinales y sociales, así como favorecer y promover la cultura y convivencia local, con una duración de tres meses, comenzando a surtir efectos el próximo día 1 de enero de 2002, fijándose como contraprestación de las obligaciones y servicios a asumir por la Mercantil la cantidad de 1.500.000 pesetas mensuales.”

Finalizada la lectura, refiere que se trata de un acuerdo donde no ha intervenido ningún Grupo de la oposición y donde también queda claro que el importe del Convenio asciende a más del doble. Asimismo, señala que respecto a la indicación hecha por el Sr. Márquez de que viniendo de Madrid todos los portavoces en el AVE, le preguntó si estaría dispuesto a asumir una subida para la televisión local, a lo que dijo que sí, que el Partido Popular, estaría dispuesto a asumir y aprobar un Convenio, que supusiera una subida, siempre y cuando se hablara de una televisión pluralista, de una televisión lógica y de una televisión que le diera cabida a la democracia, con un seguimiento de una Comisión que estudiara y valorara periódicamente la actuación de esa televisión local.

Continúa el Sr. Peña relatando que no ha sido el partido socialista quien ha sufrido el hacer una rueda de prensa y no salir televisada al día siguiente, ni a los dos días o cuando tuviera que salir, porque la cámara no funcionó y no grabó, sin embargo y simplemente con una sola llamada y con un enfado del partido popular, a los pocos minutos, curiosamente, ya la cámara funcionaba y estaba todo grabado; como tampoco ha sido el Partido Socialista el que ha sufrido en sus carnes hacer una rueda de prensa, como ha hecho el Partido Popular un día y al día siguiente salir la contestación del Partido Socialista, sin que siquiera se hubiese llegado a televisar la rueda de prensa del Partido Popular, todo lo cual sí lo han sufrido ellos; como tampoco ha sido el Partido Socialista el que ha sufrido en sus carnes la asistencia a un programa, donde se llevaba perfectamente orquestada cada una de las actuaciones y cada vez que un miembro del Partido Popular, o que un ciudadano que pudiera estar de acuerdo con lo que se estaba diciendo con respecto al Partido Popular quería hacer su intervención, no tenía posibilidades de hacerlo, sin embargo sí salían todas las del Partido Socialista; como tampoco ha sufrido el Partido Socialista, en ningún momento, el que se haya ido por parte del director o por parte del dueño de la televisión, D. Antonio Ruiz-Berdejo, a decirle a un miembro del Partido Socialista, “no seas tonto y quítate del partido socialista y vete con Antonio Peña o vete con el Partido Popular”, lo cual sí lo ha sufrido un miembro del Partido Popular.

Por otro lado, comenta el Sr. Peña que al Partido Popular no se le han ido dos concejales, sino que solo se le ha ido un Concejal, porque el otro presentó su dimisión y entregó el acta de Concejal a quien correspondía por legitimidad, que era al Partido Popular que fue quien presentó un proyecto político, por el que se presentaron en las elecciones municipales 21 personas, saliendo elegidas 8, por lo que insiste en que al Partido Popular no se le han ido dos concejales, sino solamente

uno, habiendo permanecido su Partido callado durante todos los meses que esa persona ha estado como Concejal no adscrito, precisamente porque el Partido Popular, en un momento determinado, denunció esa situación, porque en toda la trama quien ha salido perjudicado no ha sido el Partido Popular sino las personas que lo han votado, a la vez que indica que lo que les ha hecho sospechar es que en la Junta directiva de esa empresa, son todos miembros del Partido Socialista, y que también curiosamente una de esas persona invita al mismo miembro del Partido Popular a que se vaya al Grupo Mixto, que es una situación que no les parece lógica, por falta de honestidad, de moral, de ética política y por entender que esa persona tenía que seguir siendo miembro del Grupo del Partido Popular, o, en caso contrario, presentara su dimisión como concejal, que es lo que han venido denunciando y siguen manteniendo.

Por último, aclara al Sr. Márquez que él no ha aprobado ese convenio, sino que le comentó que el Partido Popular estaría dispuesto a asumir la cantidad que fuera necesaria, siempre y cuando entrara dentro de una lógica y dentro de una dinámica normal de funcionamiento y que se viera la necesidad de esa televisión.

A continuación, toma la palabra también en representación del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño, para contestar a alusiones hechas a su nombre por parte de D. Felipe Márquez, además de entender que el debate político que están manteniendo está un tanto equivocado, puesto que en el Orden del Día se recoge que es la propuesta de la Junta de Portavoces para la creación de una Comisión Especial de Investigación, y no para en el presente momento celebrar esa Comisión de Investigación, aunque quiere dejar constancia en el acta que a él al Sr. Cutilla ni siquiera le va a contestar, porque a él personalmente el Sr. Cutilla no le merece ningún respeto.

Contestando al Sr. Márquez, manifiesta que si han hablado en su despacho, y muchas veces, porque según su parecer, como Concejal del Partido Popular y como miembro de un grupo político y de un Partido con alternativas de gobierno, que lucha diariamente por ello, debe de haber un perfecto entendimiento entre el equipo que gobierna y el equipo de la oposición, habiendo hablado de muchísimos temas, de personal, deporte, absolutamente de todo, incluso de televisión, habiendo coincidido muchísimas veces en los temas de televisión y habiendo estado muchísimas veces de acuerdo en asuntos relacionados con la televisión, no admitiendo que les diga que han aprobado la ampliación del convenio de televisión con el visto bueno del Partido Popular,

porque eso es incierto, recordando al Sr. Márquez que su Grupo pidió al Secretario de este Ayuntamiento que fuera a la Comisión de Seguimiento de Televisión, porque nunca lo han llevado, no existiendo ni siquiera acta de la misma, sino que era más bien una reunión de los grupos políticos, para hablar del tema de la televisión.

Asimismo, señala que ellos han hablado del convenio de televisión, y también la constitución de la Comisión de Seguimiento de Televisión fue a propuesta del grupo del Partido Popular, para que los ciudadanos se enteraran del convenio de televisión, de lo que se le paga por parte del Ayuntamiento a la televisión local y de qué cumplimiento hace la televisión local de ese convenio, que preveía la emisión de un programa de sanidad semanalmente, de un programa de educación semanalmente, de un programa de cultura semanalmente, así como que Canal 43 tenía que suministrar al Ayuntamiento todas las grabaciones de los programas que hiciera para que el Ayuntamiento contara con una videoteca, en todo lo cual se basó la denuncia que formuló el Partido Popular, en el incumplimiento del convenio por parte de Canal 43 con el Ayuntamiento de Rota, en todo lo cual el Sr. Márquez estaba totalmente de acuerdo.

Asimismo, refiere que en la Comisión de Seguimiento a la que se ha hecho alusión, él asistió en representación del Partido Popular, donde pidió la redacción de un nuevo Convenio, no del proyecto que presentó el Sr. Ruiz-Berdejo, donde solamente se reflejaban los gastos de la televisión y en ningún momento los ingresos, no justificándose los gastos con los ingresos, como también en aquella Comisión, por parte del representante de I.U., D. Manuel Helices Pacheco, comentó lo mismo que comentara el representante de Roteños Unidos, que había muchísimos gastos, pero que donde estaban los ingresos de televisión local, pidiéndose finalmente al Sr. Ruiz-Berdejo, que presentara un proyecto veraz, un proyecto firme y un proyecto que se adecuara realmente a las necesidades de la televisión local para el pueblo de Rota, que fue todo lo que se habló en la Comisión de Seguimiento, no llegando en ningún momento a aprobarse el concederle al Sr. Ruiz-Berdejo un millón, dos millones, tres millones o cuatro millones. Sin embargo en la Comisión de Gobierno, aprobaron por urgencias en la sesión de 16 de octubre, al punto 14.3, anexo al Convenio, por todo lo cual entienden que debe de crearse una Comisión de Investigación, independientemente de los insultos que han tenido que soportar durante 21 días por parte del Equipo de Gobierno y por parte del Sr. Cutilla, permitiéndole el Sr. Alcalde que se sentara en el salón de plenos, en la sala institucional del pueblo de Rota, con el escudo de Rota detrás, y dijera las barbaridades, como los insultos y las calumnias que propugnó en una rueda de prensa, en cuyo momento por parte de la Televisión no hubo ningún problema de cintas o de grabarlo para emitirlo al día siguiente, sino que tuvo la desfachatez, la cara dura y la poca vergüenza, de ponerlo en directo en los medios de comunicación.

Insiste el Sr. Liaño que están de acuerdo en la creación de la Comisión de Investigación, apoyando además la propuesta de Izquierda Unida de que ningún miembro de la Comisión de Gobierno, pueda pertenecer a esa Comisión de Investigación, porque son los que han aprobado el Convenio de Televisión, propiciando que la Televisión gane 1.740.000 ptas., opinando que no pueden pertenecer a ella los miembros de la Comisión de Gobierno si quieren que haya limpieza en ese tema, que ya está demasiado sucio. Reitera nuevamente el Sr. Liaño el apoyo de su Grupo a la propuesta de I.U., que la Comisión de

Investigación se cree, que siga para delante y luego que siga su curso el tema de la fiscalía, porque las pruebas están ahí, las que el Sr. Márquez ha pedido insistentemente al Partido Popular que se lleven al Juzgado, aunque en su opinión entiende que al ciudadano no le hace falta en definitiva ni cintas, ni pruebas, ni papeles, porque los datos están ahí y lo único que tienen que ver es que el Sr. Cutilla se fue el mes de marzo, sin embargo hasta que no se rompió el pacto con Roteños Unidos no fue a pedir trabajo a la Comunidad de Regantes de Costa Noroeste, y dando la casualidad que le conceden el trabajo al día siguiente.

Por parte del Sr. de la Rosa se solicita que se fije ya la fecha en que se van a reunir los representantes de los distintos grupos para constituir la Comisión de Investigación, en su opinión debería de ser la próxima semana, y no mas tarde del martes o el miércoles, contestando el Sr. Alcalde que el primer día hábil de la próxima semana se constituirá.

Interviene a continuación D. Felipe Márquez para dar respuesta a las palabras de D. Antonio Peña, sobre que los que han sufrido realmente el intento de compra de concejales, no ha sido el PSOE, sino el Partido Popular, en lo que lleva toda la razón, puesto que el PSOE por ahora no tiene ningún miembro de su grupo de gobierno, que vaya por la calle diciendo que quiere irse, que no puede aguantar más, que lo quieren tirar, por lo que esa incitación a la compra que durante hace muchos meses ese miembro del Equipo del Partido Popular ha producido ese tipo de cuestiones que están intentando hilvanar todos, a ver si coinciden.

Insiste asimismo el Sr. Márquez que tal y como antes le ha dicho, el PSOE no compra concejales, ni ha intentado comprar a nadie, aunque todo eso es lo que provoca que alguien vaya por ahí con una grabadora intentando cazar a alguien.

Por otro lado señala el Sr. Márquez que también miente el Sr. Liaño al decir que la Junta Directiva de la Comunidad de Regantes lo forman insignes miembros del PSOE, lo que pasa es que no le interesa enterarse, que en la Junta anterior de la Comunidad de Regantes, solamente había un miembro, que era su presidente, y en la Junta actual, solamente hay un miembro, que es el nuevo presidente, coincidiendo que son los dos del partido socialista, por tanto le reitera que no mienta diciendo que el PSOE organiza, coordina y decide en la Comunidad de Regantes, porque allí hay solo un miembro. En cuanto a las actas de la Comisión

de Seguimiento que según dice el Sr. Liaño desconoce, están todas ahí, en las que se recoge que él también está presente, documentos que no los ha hecho el PSOE, sino el Secretario, dudando que por su parte se esté intentando apoyar al PSOE para su beneficio.

Asimismo, refiere el Sr. Márquez que si el Sr. Alcalde lo autoriza, va a solicitar del Sr. Secretario informe si la firma del convenio con la televisión, es legal o ilegal, contando en su poder además con varios Convenios firmados entre el Ayuntamiento y la Televisión, todos ellos aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, incluso de la época cuando gobernaba el Partido Popular, por tanto no existe novedad alguna en su actuación, ni comprende donde está el gran problema de compra que ahora ven que se ha cometido por parte del Grupo Socialista.

En cuanto a las manifestaciones del Sr. de la Rosa, sobre que se ha duplicado el acuerdo con la Televisión, refiriendo que fue D. Lorenzo Sánchez Alonso, anteriormente miembro de la Comisión de Gobierno y presidente de la Comisión de Seguimiento de Medios de Comunicación, o por lo menos el Encargado de relacionarse con los medios, el que propuso en fecha 13 de febrero del 2001, que se ampliara 3.600.000 ptas., a razón de 300.000 ptas. mensuales. Por otro lado, indica que de todos es conocido que el acuerdo se hace para los 6 meses que se han convenido, en dos períodos, uno que comprendería hasta final de año, para el Pacto Territorial de Empleo, que permite cargar a esas partidas cantidades, y aparte el Convenio que obligaba a la Televisión a factura con IVA, llegándose posteriormente a un acuerdo, que es el motivo del Anexo, del 1 de enero hasta el 31 de marzo, donde no se factura IVA porque, se hace en base a unas posibilidades que otorga la Ley, por todo lo cual entiende que no se puede hablar de 800.000 ptas., porque si es así se está mintiendo descaradamente. Además indica que la Televisión Local estaba cobrando un alrededor de un millón trescientas mil, desde el acuerdo que se tomó en la Comisión de Gobierno, a través de D. Lorenzo Sánchez Alonso como proponente, para la firma de un Convenio donde se le iba a dar unas doscientas mil pesetas.

En otro orden de cosas, expone D. Felipe Márquez que a su parecer ya se ha perdido el interés por la transcripción de las cintas, habiéndose quedado en el argumento de la compra del Concejal D. Juan Cutilla y de la compra de la Televisión por parte del Equipo de Gobierno del Partido Socialista, refiriendo la actuación del Partido Popular en la legislatura pasada, a los pocos meses de romperse el pacto con el Grupo Roteños Unidos, que no tuvieron despecho alguna para incluir a D. Juan Reales, con el fin de conseguir la mayoría del Partido Popular, preguntándose cómo van a dar lecciones de ética al Partido Socialista en Rota.

Haciendo alusión a las palabras de D. Juan Antonio Liaño, sobre que la Televisión está obligada, por Convenio, a entregar las cintas, manifiesta coincidir en esa afirmación, refiriendo además el Convenio suscrito entre el Alcalde y la Televisión, días antes de las Elecciones pasadas, sin que aparezca el Secretario, por 6 millones de ptas., por la entrega de las cintas, preguntándose qué interés había entonces, coincidiendo que eran días antes de las elecciones, sin que se aprobara por ningún órgano, y sin conocerse exactamente los criterios, sino existiendo mucha ilegalidad.

Toma la palabra D. Antonio Peña, diciendo que ellos no se han inventado el acuerdo de la Comisión de Gobierno, sino que consta, recogíendose en el mismo el incremento en 804.000 ptas., para llegar al 1.500.000 pesetas. Asimismo, manifiesta que los convenios se aprobaban en Comisión de Gobierno, puesto que la Comisión de Seguimiento de la Televisión se creó en la presente legislatura. Añade además el Sr. Peña, que existe un Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento, que no es de la legislatura pasada, sino de la presente, elaborado por el Partido Socialista, sobre el Pacto Territorial de Empleo, donde curiosamente no recoge ni siquiera fecha, por importe de 3.500.000 ptas., más IVA.

En cuanto al Convenio referido por el Sr. Márquez, firmado antes de las elecciones, que lo conoce, aunque no estaba gobernando, refiere que lo que ellos ahora han denunciado ha sido el incumplimiento de ese Convenio.

Interviene el Sr. Alcalde, para antes de someter a votación el punto, aclarar algunas cuestiones. Primeramente que se ha desarrollado un debate profundo y esclarecedor, con dos o tres alusiones a su persona, con cierta agresividad, aclarando ser cierto que se puede sentar en la Mesa cualquier miembro de la Corporación, porque es muy importante en democracia que cada uno exprese lo que crea conveniente.

En cuando a las palabras de D. Antonio Peña, señala que también ha hecho alusión aunque no completa, pero si en los medios de comunicación, sobre el tema de la Comunidad de Regantes, que es un ente con derecho público, con una autonomía total, habiéndose permitido el lujo de hablar de sus intervenciones y de su participación, aclarando que se siente orgulloso de haber participado durante 4 años en el desarrollo agrario del pueblo de Rota, dejando constancia que ha aprendido mucho también del anterior Presidente de la Comunidad de Regantes, del que está todavía aprendiendo cosas, refiriendo que en la citada Entidad estuvo como Tesorero, de la que se marchó con cabeza muy alta, en el año 94, con una Auditoría externa a la casa, que costó un millón de pesetas, mandada a hacer por su parte, para que no se dijera en la prensa que había tenido una participación velada en ese órgano.

Finalmente, antes de someter a votación el punto, solicita que por parte del Sr. Secretario se aclara que es lo que se va a votar porque el acuerdo de la Junta de Portavoces fue crear la Comisión de Investigación con 5 miembros, queriendo dejar claro, tal y como hicieran en la Junta de Portavoces anterior, que por su parte va a respetar en todo momento la legalidad vigente, que es lo que ha

mantenido desde que tomó posesión de la Alcaldía-Presidencia el día 3 de julio del 99, por tanto está de acuerdo con que la Comisión de Investigación empiece pronto, si es posible, pero que por su parte, como Alcalde-Presidente, no va a admitir vetos de nadie, a las alturas de la democracia en que se encuentran, porque cada grupo es perfectamente dueño y tiene libertad para nombrar a cualquier miembro de su grupo; en lo que respecta a la Alcaldía-Presidencia, no va a hacer dejación de funciones, porque va a solicitar al Sr. Secretario que lea el artículo 125, en el que dice que está facultado para estar en la Comisión de Investigación, refiriendo además que por los conocimientos que tiene, puesto que no ha sido capaz de escuchar las cintas, ni las tiene en su poder, pero del conocimiento objetivo o subjetivo que tiene de las mismas, en ningún momento se hace referencia a la Alcaldía-Presidencia ni a su nombre, por lo tanto, se siente legitimado para estar en la Comisión, igual que puede sentir cualquier otro miembro, cosa que habrá que ver en su momento, en esa Comisión, a la hora de presentar las cintas y las pruebas, que es lo pertinente, porque en cambio si cree que aparece el nombre de D. Antonio Peña y el de otros miembros de la Corporación.

Insiste en que es su deseo que comience rápido, que se apruebe, que se investigue todo, la transparencia ética y moral de la Corporación, no habiendo ningún riesgo de intercambiar o de cambiar el papel que tiene aquí el Gobierno y la oposición, porque se siguen manteniendo los criterios de mayoría en la oposición, ya que al ser 5 miembros la composición de la Comisión de Investigación, solo tendrá el partido socialista 2 miembros y la oposición 3 miembros, por tanto no existe riesgo alguna, además de opinar que por limpieza democrática es bueno que se aclaren las cosas hacia los ciudadanos.

Por otro lado, pide moderación a todos los miembros de la Corporación, porque no se puede achacar a la Alcaldía-Presidencia que haya hecho dejación de funciones en ningún momento, habiendo puesto de manifiesto su voluntad en firme de que se esclarecieran los hechos hasta el fondo y si la Comisión de Investigación va a buscar con transparencia todo lo que haya que esclarecer, por su parte estaba dispuesto a que sea así, asegurando a los ciudadanos de Rota que tendrán toda la información del caso, por ser un deber democrático de transparencia hacia ellos, además de estar seguro que ni el Equipo de Gobierno ni la Corporación tienen nada que ocultar.

Por último, solicita del Sr. Secretario informe cómo se constituye la Comisión de Investigación y posteriormente se someta a votación el punto.

Toma la palabra el Sr. Secretario diciendo que sobre la constitución de las Comisiones Informativas, tanto las permanentes como las especiales, queda regulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, como ya informara en la Junta de Portavoces, quedando recogido en el Dictamen al que se ha dado lectura antes del debate del punto. Asimismo, informa que el art. 125, que es el que establece el régimen de funcionamiento y composición, literalmente dice: "El acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o presidente de la Corporación es el presidente nato de todas ellas, sin embargo, la presidencia efectiva podrá

delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- b) Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación, que deban formar parte de las misma, en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo, dirigido al Alcalde o presidente y del que se dará cuenta al pleno, podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

D. Justo de la Rosa manifiesta que la información del Sr. Secretario se completa y se ajusta a Derecho, solicitando en nombre de Izquierda Unida que se de lectura al Artículo 28 de la Ley 30, sobre abstención y recusación. No obstante, refiere el Sr. de la Rosa, que se ha aprobado por unanimidad todos los grupos la enmienda presentada por el Partido Popular, en la que, en su apartado 1, dice que la Comisión estará formada por un miembro de cada grupo, solicitando también que por parte del Sr. Secretario, en su calidad de asesor jurídico de la Corporación, asesore si se puede ir en contra de las propias propuestas, porque en la citada enmienda se recoge que será un representante de cada grupo, habiéndose aprobado por unanimidad, por lo tanto, a su entender, no se puede aprobar una segunda propuesta, donde se hable de cinco miembros, solicitando nuevamente sea explicado todo ello por el Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde informa que va a aclararse esos extremos por el Sr. Secretario, si bien quiere dejar constancia que en la buena fe del Partido Socialista de aclarar todo, han votado la enmienda, pero ni siquiera la han leído, porque la tenía el Secretario, no creyendo que se haya presentado con doble intención de mala intención, de desvirtuar una Presidencia con cada miembro, es decir que la formen cuatro miembros, y que no tenga Presidente, insistiendo que lo han votado con buena fe y en busca de la transparencia, y si lo que se pretende es la manipulación para que no esté presente la Alcaldía-Presidencia, se encargará de que los ciudadanos tengan información puntual de todo.

De nuevo interviene el Sr. Secretario, diciendo que e contestación a las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida, va a dar lectura al Artículo 29 de la Ley 30/1992, que establece el régimen de recusación de los miembros de los órganos colegiados, que dice así:

“1.- En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2.- La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3.- En el día siguiente, el recusado manifestará su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada, en el primer caso, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

4.- Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de 3 días previo los informes y comprobaciones que considere oportuno.

5.- Contra las resoluciones adoptadas en esta materia, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación, al interponer el recurso que proceda contra el acto en que termine el procedimiento.”

En lo que se refiere al comentario del portavoz de I.U., sobre las normas de funcionamiento de la Comisión, y que han sido aprobadas por el presente Pleno, a propuesta, y según enmienda presentada por el portavoz del Partido Popular, dice en su número 1 sobre las normas de funcionamiento, literalmente:

“Las Comisiones de Investigación estarán compuestas por un concejal de esta Corporación en representación de cada uno de los grupos municipales, los acuerdos serán adoptados por mayoría teniendo en cuenta que la Comisión se regirá por el sistema de voto ponderado, en virtud del cual, cada miembro de la Comisión representa a un número de votos equivalente al número de concejales de su grupo municipal. El Presidente será elegido por la Comisión con arreglo al sistema del voto ponderado.”

De nuevo el Sr. de la Rosa solicita del Sr. Secretario, en nombre de Izquierda Unida, de lectura al Artículo 28 de la misma Ley, que en su primer párrafo deja bien claro que las Autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo, se abstendrá de intervenir en el procedimiento, desglosándose posteriormente en el artículo 29, que aquellas Autoridades que estén relacionadas con los casos que se investiga en un expediente o en otro tipo de cosas, no puede estar presente.

Toma la palabra el Sr. Secretario para aclarar al portavoz de I.U. que, efectivamente, no se ha dado lectura al artículo 28, porque en primer lugar había que dar lectura al artículo 29, que es el que establece las causas de recusación,

porque como ha leído el Sr. de la Rosa, el artículo 28 dice que las Autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en que se de alguna de las circunstancias señaladas en el número siguiente del artículo, se abstendrán de intervenir, debiendo verse primero las causas de recusación y después las causas de abstención.

El Sr. Alcalde preguntando a los tres representantes que estuvieron presentes, se aclare si es cierto que quedaron que iban a ser cinco miembros en la Comisión de Investigación.

Por parte del Sr. Peña se manifiesta que no hubo ningún acuerdo sobre los miembros.

De nuevo el Sr. Alcalde manifiesta que consta en el acta de la Junta de Portavoces que eran cinco miembros, señalando que no puede tolerar los condicionantes que hace el Sr. de la Rosa hacia la Alcaldía-Presidencia, porque él no aparece por ninguna parte, cuando él está siendo lo suficientemente tolerante como para que permitir que el Sr. de la Rosa estuviera presente donde quisiera, representando a su grupo. Por último, señala el Sr. Alcalde que lo procedente sería crear la Comisión de Investigación con cinco miembros, como recoge el Art. 125, es decir con el Presidente nato de la Comisión y un miembro de cada grupo político.

D. Justo de la Rosa opina que la enmienda es un instrumento que modifica el Dictamen de una Comisión Informativa, modificando concretamente que los miembros pasan de 5 a 4, lo que ha sido aprobado por el Sr. Alcalde y por todos por unanimidad, por lo tanto, esa enmienda modifica el Dictamen, aunque el Sr. Alcalde lleve razón en cuanto a que se habló de 5 miembros, pero no obstante ahora se ha votado que sean 4, insistiendo que desde I.U. no existe ningún tipo de trampa o de encerrona al respecto, además de que no le importa que por parte del Grupo Socialista se cuente con dos miembros.

El Sr. Alcalde aclara que no pretenden que el Partido Socialista tenga dos miembros, sino que cada grupo político representado en la Corporación tenga un miembro en representación con el voto ponderado como recoge la enmienda, pero tampoco van a permitir que por juicios previos ni veto de nadie, a

la Alcaldía Presidencia se la ponga en tela de juicio, cuando no aparece en ningún sitio, ni se siente responsable ni corresponsable de nada, porque no lo son, lo que han dicho desde el primer momento, por lo tanto, insiste que en su opinión eso es lo que procede y lo que dice la Ley, y si no es así que la oposición haga la Comisión de Investigación como crea oportuna que ya ellos se la harán llegar a los ciudadanos, reiterando que el artículo 125 lo dice claro.

Por otro lado, indica que el Sr. de la Rosa se las cuela perfectamente y concretamente en el presente Pleno se ha aprobado la enmienda con 4 miembros en vez de 5, para que el Presidente de la Comisión, tal y como ha aparecido ya en los medios de comunicación, sea él, no obstante, la voluntad del Equipo de Gobierno ni de la Alcaldía no es que se quede nada oculto, rogando a los portavoces que admitan lo que se había aprobado en la Junta de Portavoces, los 4 miembros, uno de cada grupo, y la Presidencia de la Alcaldía que le corresponde.

Por parte de D. Antonio Peña se manifiesta que en ningún momento quedó claro cuantos miembros iban a formar parte de la Comisión de Investigación.

Contesta el Sr. Alcalde insistiendo que lo único que quieren es llegar al fondo y esclarecerlo, no pareciéndole una actitud de transparencia vetando a la Alcaldía-Presidencia para que no esté en ella, cuando su voluntad no es obstaculizar la labor de ninguna Comisión, porque todo se va a llevar hasta el final y se va a esclarecer, no habiéndose arrepentido del gol que le han metido con los 4 miembros en vez de 5, pero que el representante del grupo socialista será el que crea conveniente.

Toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, D^a Eva Corrales, contestando al Sr. Alcalde que aquí nadie intenta meterle goles a nadie, sorprendiéndole que se diga eso cuando antes, para la aprobación de unas ordenanzas, ha pedido el Sr. Alcalde un receso para ponerse de acuerdo en los horarios, y sin embargo ahora en un tema tan importante como una enmienda que transforma totalmente el dictamen de la Comisión Informativa, no haya solicitado un receso para verla, para estudiarla y para pensar el voto que iban a efectuar después el Grupo Socialista, opinando que queda muy bien decir que el Partido Socialista, con el fin de que todo se aclare, lo va a votar a favor, tachando a los demás de que les han metido un gol, cuando lo que tenía que haber hecho era haber pedido un receso, haberse ido con sus compañeros, haber visto la enmienda, y si de verdad no estaban de acuerdo, no haberla votado.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Partido Socialista ha votado a favor y lo va a mantener, repitiendo nuevamente que ha sido un gol y que la buena fe es la que ha hecho que no piensen que la enmienda iba a recoger que fueran 4 miembros en vez de 5, por tanto en representación de su Grupo estará solo un miembro, ya que no estará la Alcaldía-Presidencia, que es lo que todos pretenden, no obstante insiste en que a los ciudadanos les llegará la información.

Asimismo, se somete a votación la propuesta de la Junta de Portavoces, enmendada por la presentada por el Grupo Popular y votada en este mismo Pleno, siendo igualmente aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación, quedando por tanto aprobada la creación de una Comisión Informativa Especial para investigar supuestas actos de transfuguismo realizados por parte de Concejales de la Corporación y sus normas de funcionamiento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,